TOMO 122 — Montevideo, Martes 14 de Enero de 1936 — Núm. 8819

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se unifica el despacho aduanero de drogas y productos químicos en general

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.—Núm. 16480|935.

Considerando conveniente uniformar los procedimientos para el despacho de drogas y productos químicos, en virtud de que en la actualidad los comunes se despachan en la División de Visturía Central, mientras que en los denominados de droguería gruesa, de almacenamiento obligatorio en los depósitos "Aguada" e "Inflamables", interviene la Visturía Exterior;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas e Inspector de Hacienda Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El despacho de drogas y productos químicos en general se efectuará, en lo sucesivo, en la División de Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas, en cuya oficina deberán prestar servicios todos los funcionarios que en la actualidad tienen a su cargo el referido despacho.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se hace una declaración relativa a la aplicación de derechos adicionales sobre aforos en las secciones aduaneras de Drogas y Productos Químicos y Materias Primas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.—Núm. 16267|931.

Vista la gestión iniciada por el despachante de Aduana señor Ricardo Vázquez, a fin de que se aclare el alcance de la ley de 22 de Octubre de 1931, que creó el impuesto de 1 ½ % sobre los artículos incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos en virtud de haber sido aplicado dicho adicional al despacho de una partida de 7.850 kilos brutos de carburo de calcio;

Atento a que el referido producto no figura expresamente en la nómina detallada en el artículo 4.° de la expresada ley (que comprende 54 rubros distintos de la tarifa de Materias Primas) ni tampoco en la Sección Drogas y Productos Químicos, como así lo preceptúa la ley, para que se cause la aplicación del impuesto;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y la opinión del Inspector de Hacienda Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la aplicación de los derechos adicionales de Aduana de 1 ½ % del valor de aforo de los artículos incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos y 1 % sobre el valor de aforo en los artículos incluídos en la Sección Materias Primas a que hace referencia el artículo 4.° de la ley de 22 de Octubre de 1931, debe hacerse efectiva sobre los productos expresamente determinados en la nómina que establece la ley citada, artículo 4.°, y para los incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución. Se aprueba, con carácter provisorio, el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. (*)

Visto el precedente oficio de la Inspección General del Ejército en el que se eleva, para su aprobación, un proyecto de Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, formulado por la Dirección del mencionado Instituto;

Atento a que la referida Inspección General manifiesta que nada tiene que observar en lo que respecta al conjunto: finalidad, orientación, métodos de instrucción, planes y programas, del Reglamento elevado, aconsejando, empero, algunas modificaciones de detalle que, a su juicio, habría conveniencia en introducir en su texto;

Considerando: Que es indispensable tener en vigencia una reglamentación de la Escuela Superior de Guerra, desde que están funcionando actualmente los distintos cursos y dado el carácter transitorio que su aplicación tendrá ya

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 7 de Enero.

SUBSCRIPCIONES VENCIDAS. — Se está disponiendo la suspensión del reparto a los subscriptores que no han hecho las debidas renovaciones, por lo que se recomienda ultimar éstas cuanto antes.

que se encuentra a estudio una ley de organización para el Ejército donde se tratará lo referente a los diversos cursos militares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar con carácter provisorio el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra que figura en papeles administrativos: t números 735481, 735482, 735483, 735484, 735486, 735465, 735488, 735436, 735490, 735408, 735462, 735468, 735491, 735492, 735493, 735494, 735495, 735496, 735497, 735501, 735502, 735503, 735504, 735505, 735506, 735507, 735508, 735521, 735523, 735524, 735525, 745475, 735540, 735541, 735546, 735547, 735544, 735550, 735551, 735557, 735553, 735554 y 735555.

2.° Establecer que el número 74 es el correspondiente al Reglamento que se aprueba en el Registro de Leyes y Reglamentos Militares, y que su carácter es "Público".

3.° Que por la Imprenta Militar se proceda a la impresión de 100 ejemplares de la reglamentación aprobada de acuerdo con la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año.

4.° Que la Inspección General del Ejército disponga lo pertinente a efecto de que la Dirección de la Escuela Superior de Guerra controle la impresión referida.

5.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva. —TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se incluyen señaladoras de ganado en una liberación de derechos a la importación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 13 de 1935.—Núm. 2200|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Mario Fontana, pidiendo franquicias aduaneras para varias partidas de señaladoras de ganado;

Resultando de lo informado que las señaladoras de la referencia que no se fabrican en el país, tienen únicamente aplicación en la industria ganadera como otras máquinas ya incluídas en los beneficios de dicha ley;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y del de Ganadería y Agricultura y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar comprendidas a las señaladoras de ganado a que se refieren estos obrados y hasta tanto no se fabriquen en el país, en los beneficios de la ley de 11 de Enero de 1912, que libera de derechos a la importación de máquinas destinadas a la industria derivadas de la ganadería y agricultura.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se autoriza al personal obrero del Frigorífico Nacional y al de los abastecedores trabajar en días domingo durante la estación de los calores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 830|935.

Vista la gestión iniciada por el Frigorífico Nacional, pidiendo autorización para realizar faenas de abasto los días domingo, durante la estación de los calores para evitar que los lunes llegue al consumo la carne procedente de la matanza de los sábados;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y no existiendo impedimento legal para acceder a lo pedido ya que el artículo 11, inciso 17, del decreto de 26 de Junio de 1935 exceptúa del descanso dominical a los frigoríficos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al personal obrero del Frigorífico Nacional y al personal de los abastecedores a trabajar los días domingo durante la actual estación de los calores.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando el régimen vigente sobre acumulación de sueldos

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.—Núm. 393|932.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el régimen vigente sobre acumulación de sueldos

El artículo 46 de la ley 6 de Agosto de 1931 modificó los incisos A) y B) del artículo 37 del Presupuesto General de Gastos, haciendo mayores los descuentos establecidos en las aludidas acumulaciones, tanto cuando ellas se refieran a funciones puramente docentes como cuando comprendían éstas y las administrativas.

Dicha medida integraba un conjunto de providencias legales destinadas a reducir los gastos del Estado, con motivo de la crisis financiera producida.

Las razones que han determinado la derogación del impuesto a los sueldos y la proposición a esa Asamblea, de idéntica medida respecto de las pasividades, concurren también a justificar el restablecimiento del régimen normal de aquellas acumulaciones.

Considera el Poder Ejecutivo que tal disposición debe entrar a regir simultáneamente con las preindicadas, por su mismo fundamento común por lo cual lo califica de grave y urgente, a los efectos del artículo 95 de la Constitución.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En las liquidaciones de sueldo por acumulación, concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcance a $ 250.00. Si excediesen de esa suma se descontará hasta $ 350.00 el 25 % por el exceso, y si excediese de esta última cifra se aplicará un descuento de 33.33 % sobre el exceso.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes.

El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

Art. 2.° Derógase el artículo 46 de la ley de 6 de Agosto de 1931.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.
CESAR CHARLONE

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 27 de Diciembre de 1936

1—Dirección de los S. de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir con cargo al 30 o|o de sus proventos la cantidad de $ 86.94 en la adquisición de materiales para el taller de galvanoplastía de la Estación Cerrito. — Autorizado, devuélvase.

2—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Consulta sobre las calificaciones de los Oficiales retirados que ocupan cargos en los Cuadros activos del Ejército. —Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina con la manifestación de que este Ministerio no tiene inconveniente alguno en que citándose el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley 9332, se abra una nueva Hoja de Servicios a los señores Jefes y Oficiales retirados que desempeñen funciones en la Justicia Militar, al sólo efecto de ir acreditando servicios posteriores a su retiro para un nuevo cómputo.

3—Santiago Grezzi, médico de la Sanidad Militar — Solicita un mes de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

4—Dirección de Institutos Penales — Solicita refuerzo del personal de tropa que presta servicios en las cárceles. — Visto el informe producido por la Inspección General del Ejército, cuyos términos comparte esta Secretaría, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

5—Marcos Diana, Aviador Civil — Solicita se le expida una constancia de que puede realizar vuelos de carácter comercial. — Pase al señor Subsecretario Coronel Agrimensor Julio A. Roletti, para que se sirva informar al respecto, desde que, en la época a que hace referencia el interesado en su escrito, ejercíón la Dirección de la Aeronáutica Militar.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Consulta sobre la interpretación a darse a la resolución superior de fecha 12 de Noviembre próximo pasado, referente a la designación de un nuevo quintero para el Polígono de Tiro de la Región Militar número 1. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina con la expresión de que partiendo de la base de que la designación del señor Secundino Montero para desempeñar las funciones de quintero del Polígono de Tiro de la Región Militar número 1 es un hecho consumado, su permanencia en el cargo debe prolongarse hasta fines del mes corriente, en que será dado de baja. — A los efectos de la designación de sustituto, habrá de estarse a lo que estatuye el numeral 2.o de la resolución referida.

Día 28 de Diciembre de 1935

1—Servando Montes de Oca, Cabo Asimilado — Solicita licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

2—Contaduría General de la Nación —Eleva liquidación talonaria número 702 por $ 111.36 a favor del Mayor retirado Presentación Santana, importe correspondiente de la bonificación sobre su sueldo. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor del Mayor retirado Presentación Santana por $ 111.36.

3—Contaduría General de la Nación— Eleva liquidación talonaria número 698 por $ 146.66 a favor de la señorita hija del General Benjamín Méndez, María J. Méndez, importe correspondientes de sus pensiones por los meses de Noviembre y Diciembre de 1934. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor de la señorita María J. Méndez por $ 146.66.

4—Fernando F. Vázquez, Maestro de Esgrima y Gimnasia — Solicita 15 días de licencia y la autorización correspondiente para trasladarse a Buenos Aires (República Argentina). — Concedida, devuélvase.

5—Juan Severi Ballani, Suboficial de Cargo de Artífice de la Armada retirado — Solicita reconsideración de la resolución de 13 de Octubre de 1934, en el sentido de que se le acuerde el retiro con la asignación íntegra del sueldo que percibía. — No aportando el interesado nuevos elementos que no hayan sido tenidos en cuenta al dictaminarse la resolución citada, no procede su revisión, notifíquese al interesado que debe estar a lo resuelto, fecho, archívese.

6—M. Real de Azúa — Solicita autorización para descargar a lancha del tráfico varios cajones conteniendo explosivos. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado y previa anotación en el L. R. remítase a la Prefectura del Puerto. — Comuníquese a la Jefatura de Policía, Arsenal de Guerra, Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

Día 30 de Diciembre de 1935

1—Hilda B. y Ligia Gomeza — Solicitan acrecimiento de pensión. — Visto y de acuerdo con el informe y dictamen fiscal precedentes, vuelva a la Comisaría de Guerra para que proceda al acrecimiento de pensión a favor de las interesadas en la forma indicada en los mismos. — Previa reposición, notifíquese.

2 al 5—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias a favor de Hipólita Mac-Vicar, por la suma de $ 72.00; Enrique Martini, por la cantidad de $ 1.50; Sofía Lago de Casalla, por $ 210.73 y Francisco Díaz Cortez, por la suma de $ 122.40. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

6—Pedro Jorge de Hegedus, Asimilado a Alférez — Solicita veinte días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Inspección General del Ejército — Solicita autorización para hacer rendir una prueba de mando a varios Oficiales en condiciones de ascenso. — Autorizado, devuélvase.

8—Juan C. Correa, Capitán de Corbeta — Solicita tres días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

Día 31 de Diciembre de 1935

1—Comité Pro-Festejos Cincuentenario de Flores — Solicita la cooperación de una escuadrilla de aviación a objeto de amenizar el programa de fiestas con motivo de conmemorarse el cincuentenario de la fundación de dicho Departamento. — Aprobado, devuélvase.

2—Oscar A. Dell'Acqua, Cadete-Alumno de la Escuela Militar — Solicita autorización para pasar sus vacaciones en Buenos Aires y Provincia de Córdoba.— Concedida, devuélvase.

3—Julio C. Cavagnaro, Cadete-Alumno de la Escuela Militar — Solicita autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires por el término de veinticinco días en el período de vacaciones. —Concedida, devuélvase.

4—Construcciones Militares — Solicita autorización para invertir la cantidad de $ 334.20 que por concepto de alquileres de viviendas de tropa ha percibido en conservación e higienización de las mismas. — Autorizado, devuélvase.

5—Dirección General de Comunicaciones — Solicita autorización para abonar a la Casa Eugenio Barth y Cía. la cantidad de doscientos reichmarks, importe de la adquisición de herramientas para la Dirección de Claves de la Presidencia de la República. — Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones para que proceda de acuerdo con lo solicitado y el informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita aprobación al nuevo modelo de gorra de tropa para el Ejército. — Aprobado, vuelva.

7—Víctor R. Thomasset, Aspirante de la Escuela Militar — Solicita autorización para trasladarse a Buenos Aires por el término de quince días en el período de vacaciones. — Concedida, devuélvase.

8—Sanidad Militar — Informa sobre el estado de salud del Capitán del Ejército paraguayo don Alejandro Sienra.— Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole quiera tener a bien hacer llegar a conocimiento del Excelentísimo señor Luis Dahlquist, Ministro Residente de la República del Paraguay, el contenido del informe médico que precede, relacionado con el actual estado de salud del señor Capitán del Ejército paraguayo don Alejandro Sienra, internado en el Hospital Militar Central.

9—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Propone al Capitán retirado Luis Romeu para ocupar un cargo de Auxiliar en el Juzgado Militar de Instrucción de 3.er turno. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina haciéndole saber que este Ministerio no tienen ningún reparo que oponer a la propuesta en vista.

10 al 12—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias a favor de Adelina Goyena, por la cantidad de $ 3.191.81; Adolfo Poledo, por la suma de $ 12.00, y Avelino Da Silva, por $ 45.60. — Al Ministerio para que se sirva librar orden de pago.

Día 2 de Enero de 1936

1—Contaduría General de la Nación— Eleva liquidación talonaria a favor de Ignacia Medina de Casavieja, por la suma de $ 73.92, importe de las pensiones que le corresponde percibir por los meses de Julio a Diciembre de 1932. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo a la ley 9 de Noviembre de 1934 (artículo 10) y resolución del Ministerio de Hacienda de 21 de Agosto de 1935. (Ejercicio 1932-1933).

2—Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. — Solicitan autorización para despachar 11 cajones conteniendo tiros para pistolas y revólveres. — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y una vez hecha la reposición, archívese.

3—Dirección General de Comunicaciones — Solicita autorización para liquidar la cantidad de $ 25.00 a favor del Telegrafista Manuel Mariño, por concepto de gastos de traslado. — Autorizado, vuelva a la Dirección General de Comunilasiones.

4—Arsenal de Guerra — Comunica que ha sido clausurada la fábrica y el depósito de fuegos de artificio del señor Miguel Arcángel Antonio Armagno, por no ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y Armas. — Aprobado, devuélvase.

5—Imperial Chemical Industries S. A. —Solicitan permiso para despachar explosivos, los que serán transportados al

polvorín de Pajas Blancas. — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado. — Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, Arsenal de Guerra y una vez hecha la reposición, archívese.

6—Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. — Solicitan autorización para despachar explosivos y transportarlos a su polvorín — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, Arsenal de Guerra y previa reposición, archívese.

7—Escuela Militar — Comunica el fallecimiento del profesor sustituto Alfredo Koncke, haciendo saber a la vez que tenía en haber en ese instituto la cantidad de $ 50.76. La Inspección General del Ejército opina que podría entregar la mencionada suma a su señora madre. —Vuelva a la Inspección General del Ejército, significándole que puede disponer lo pertinente, a fin de que se proceda en la forma indicada en su informe-elevación.

Día 3 de Enero de 1936

1—Escuela Militar — Solicita tipo oficial de cambio para la adquisición de un equino plástco. — Diríjase la nota dispuesta al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Día 4 de Enero de 1936

1—Houlder Brothers y Cía. — Solicitán autorización para descargar a lanchas 10 cajones conteniendo cartuchos de seguridad, (para caza). — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado previa anotación en el L. R. y remítase con nota a la Prefectura del Puerto. — Archívese.

2—Solothurn (Fábrica de Armas) Suiza — Remite varias armas para su demostración. — Pase a la Inspección General del Ejército para que disponga que la misma Comisión que presenció las pruebas de armas de la Casa Madsen, intervenga en la demostración a efectuarse con las armas de la fábrica "Solothurn" (Suiza) que tratan estos antecedentes.— Diríjase la nota dispuesta a la Inspección General de Marina.

3—Batallón de Infantería número 7 —Eleva liquidación de haberes del extinto Corneta José Rodríguez. — Vuelva a la Inspección General del Ejército, significándole que puede disponer se proceda en la forma aconsejada en su precedente informe en el sentido de ser entregados a la señora viuda del extinto dichos haberes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 10 de Enero de 1936

Se concede vista con un plazo de 10 días:

A la firma opositora de la marca "Vogue", de la Compañía Industrial Alfa Ltda., de Montevideo. (Acta 27440).

—Pasa a la Cámara de Comercio:

Escrito de Arturo Olazzarri, pidiendo prórroga del plazo para evacuar vista en su solicitud de registro de la marca "Imperio". (Acta 27451).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Escrito de Pierre Ehrhardt, pidiendo pronto despacho de su solicitud de registro de la marca: "Sanaryl". (Acta número 21874).

"Dulimpo", de Industrias Químicas Uruguayas: "Duperial", S. A., de Montevideo. (Acta 27322).

"Bicherol", de Eduardo Rodríguez Legar, de Paysandú (R. O. del U.). (Acta número 27257).

Giorello y Cía. Deducen oposición contra la solicitud de registro de la marca: "Fénix". (Acta número 27542), formulada por R. Dubourg, como apoderado de Tobías Schcolnik.

Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Oposición a la solicitud de patente de invención formulada por José Gropper para "Sales tónicas para ganadería y agricultura, en panes, en granos y molida, con agregado de fósforo, hierro, yodo, sulfato de soda y cloruro de sodio". (Acta 4299).

"Fabricación de paneles, paramentos o témpanos de fibra vegetal cañizo, hojas, paja de lino o trigo, de maíz, etc". de Enrique A. Cornú, de Montevideo. (Privilegio número 28).

"Lanera Uruguaya S. A."; de la "Lanera Uruguaya S. A.", de Montevideo. (Acta 26361).

—Pasan a la Dirección de Industrias: Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno de Montevideo. Pide se le informe si los materiales empleados en los bloques para construcción (tabiques Pax-Cadena), que fabrica Eugenio Doil, están comprendidos en la patente de invención de Pedro L. Laures "Composición del tabique para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets cielorrasos y paredes denominadas Pigni".

"Mejoras en prendas de vestir", de A. Stagnaro, de Montevideo. (Acta 4191).

"Mejoras en mezcladoras de tránsito para concreto", de Hugh Park Paris, de Estados Unidos de América. (Acta 3173).

"Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica", de Daniel Mangrane, de Barcelona (España). (Acta 3816).

"Aparato automático registrador de exceso de velocidad", de Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo. (Acta 4210).

"Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorción con arcilla", de la Ancap. (Acta 4221).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", de Hilda Sclosser de Slowak, de Montevideo. (Acta número 4226).

—Pasan al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Esteban M. Pepe y Joaquín A. Torres Meis. Comunican que han adquirido de los señores Gualberto L. Rossi y Nicanor Rodríguez Prada, el privilegio industrial relativo a:

"Fabricación de lápices de grafito y pizarra. (Número 25).

"Mejora en taco de goma, para calzado", de Adalberto Hernández Cid, de Buenos Aires. (Acta 3717).

—Pasan a la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica:

"Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y secado", de Franco Bandini, de Roma (Italia). (Privilegio número 3044).

"Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular, para armas de fuego, descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen", de Mario F. Delfino, de Montevideo. (Acta 312).

"Mejoras en moldes para vulcanización", de Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires. (Privilegio 3015).

Sara Danero de Bergdahl, Sara María Bergdahl Danero, Pedro Juan Bergdahl Danero y Julieta Bergdahl. Piden se declare planteada en término legal la industria relativa al privilegio industrial que se concedió a Pedro J. Bergdahl para: "Cromado galvánico de metales". (Número 70).

Ulises Yannuzzi. Solicita se le conceda vista en el expediente relativo a la patente pedida por Eduardo y Simón Lachs para: "Un asiento de cemento armado como base para atornillar los w. c. sistema "Lachs". (Acta 3995).

Ross Mc. Gray Mc. Fadden. Refutan informes de la Cámara de Industrias y de la Dirección de Industrias, recaídos en la solicitud de patente de invención que formularon para: "Rizador de cabello". (Acta 4176).

"Foton", de Juan Carlos Vices MacEachen, de Montevideo. (Acta 26675).

"Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", de Thomas Robert Dixon, de Inglaterra. (Acta 3179).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposiple su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 24 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, González Arce, Hughes, Morelli, Puyol, Rospide, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña y Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Canessa, Gómez, Herrera, Jude, Manini Ríos, Otamendi y Sáez.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, González, Ghigliani y Quesada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

"El señor Senador don José G. Antuña solicita licencia por el término de quince días."

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Debiendo partir para Chile, como Delegado del Uruguay a la Conferencia I. de Trabajo, solicito licencia por el término de 15 días.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

José G. Antuña."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

3

Se va a continuar la lectura de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que quedan sin efecto, durante el ejercicio 1936, los descuentos que gravan las jubilaciones, pensiones y retiros establecidos por la ley de 20 de agosto de 1931."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

—El Poder Ejecutivo, al remitir este proyecto, pide a la Asamblea General que se vote con toda urgencia. Desea que sea resuelto antes del 31 de diciembre. Se trata de la desgravación del impuesto a las jubilaciones, pensiones y retiros.

De modo que al pasar el mensaje a la Comisión de Hacienda y Fomento, reitero lo despache con toda urgencia.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Presidente: voy a proponer que este asunto se trate sobre tablas.

(Apoyados.)

—No ofrece ninguna dificultad, mientras que este es el momento en que la resolución puede ser mirada con simpatía.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Senador Tiscornia.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el mensaje.

(Se lee:)

"Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

La ley de Ordenamiento Financiero del 31 de enero del año en curso, dispuso en su artículo 50 que "si al término del ejercicio 1935, hubiera superávit, el 50 o|o de ese excedente se aplicará en el año 1936 a la desgraviación proporcional del impuesto a los sueldos, quedando a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para refuerzo de sus finanzas, la parte que corresponde a las asignaciones pasivas".

El ejercicio 1935, cerrará con un superávit aproximado de $ 7.000.000.00 sobre las cifras contenidas en la ley de gastos respectiva, y de $ 6.000.000.00 una vez cubiertas las erogaciones extraordinarias, ajenas a dicho Presupuesto, que fué preciso realizar durante el transcurso del ejercicio, para hacer frente a la represión del movimiento armado de enero último, indemnización de perjuicios ocasionados a terceros a raíz del movimiento de la referencia, recepción al señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil y señores Cancilleres de Bolivia y Paraguay, sueldos y salarios abonados al personal de redacción y talleres de diferentes diarios que fueron motivo de clausura, refuerzo del rubro de maestros suplentes, subsidios a exposiciones y ferias ganaderas, etc.

Es de acuerdo con esas cifras y en uso de la facultad que le concedió el artículo 50 de la ley de Ordenamiento Financiero, que el Poder Ejecutivo dispuso en el día de la fecha que a partir del 1.o de enero próximo y durante el ejercicio 1936, no se haga efectivo el impuesto sobre los sueldos que creó la le de 20 de agosto de 1931.

Pero la ley últimamente mencionada grava, además, las asignaciones de las clases pasivas, respecto de las cuales la ley de Ordenamiento Financiero dispuso que el importe correspondiente quedara a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Dicha disposición fué adoptada con gran anterioridad a la ley de 14 de agosto de 1935, sobre revaluación del encaje metálico, que destinó la cantidad de tres millones de pesos (pesos 3.000.000.00) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para financiar el montepío patronal del Estado en los tres años siguientes a dicha ley.

Si con posterioridad al 31 de enero de 1935 en que se dictó la expresada disposición contenida en la ley de Ordenamiento Financiero, la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha variado fundamentalmente con el aporte del montepío patronal, que asciende a la cantidad de $ 1.000.000.00 y que ha sido financiado para tres ejercicios, considera el Poder Ejecutivo que sería una profunda injusticia no extender la desgravación aludida a las jubilaciones, pensiones y retiros.

La desgravación de los sueldos tiene como justificativo la supresión de un impuesto que al disminuir la capacidad de compra y de consumo de importantes núcleos sociales, perjudica los intereses de la industria y del comercio.

La misma razón debe invocarse por lo que se refiere a las asignaciones de las clases pasivas.

Por estos fundamentos, solicita al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto de ley que se acompaña, y que conviene, puede ser promulgado antes del 31 del mes en curso para que durante el nuevo ejercicio financiero no se hagan efectivos los descuentos actuales que pesan sobre las clases pasivas.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

Montevideo, diciembre 23 de 1935.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan sin efecto, durante el ejercicio 1936, los descuentos que gravan las jubilaciones, pensiones y retiros, establecidos por la ley de 20 de agosto de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

SEÑOR PUYOL. — Pediría, señor Presidente, para que los señores Senadores se dieran bien cuenta del espíritu de este proyecto, que se leyera la parte pertinente de la ley, a que hace referencia el mensaje.

SEÑOR CABRERA. — Es conocida de todos.

SEÑOR PUYOL. — Yo no la recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha ido a buscar la ley.

SEÑOR PUYOL. — Se puede votar, señor Presidente. Mi único deseo es que se lea esa ley, aunque esté votado el proyecto. No supedito mi voto a la lectura de la ley. Puede seguirse votando sin inconvenientes, y después se lee la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

SEÑOR PUYOL. — Debe dejarse constancia que ha sido votado con el número que prescribe la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto con el quórum que exige la ley.

Pasará a la Cámara de Representantes.

4

—Continúese la lectura de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para disponer de la suma de $ 1.500, para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas, como subsidio para la exposición realizada el día 10 de noviembre próximo pasado, en la ciudad de Artigas."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra...

5

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

En el numeral 10 de la orden del día que ha sido repartida, figura un asunto que dice relación con los préstamos complementarios que confiere el Banco Hipotecario a los clientes que edifican por intermedio de operaciones que realizan con dicho Banco. Es un asunto de fácil resolución que interesa a muchos pequeños futuros propietarios.

Por lo tanto, pediría a la Mesa, se sirva urgir a la Comisión respectiva, el pronto despacho del asunto. y fuera considerado en una próxima sesión apenas se expida el informe.

Repito que es un asunto de fácil resolución y que interesa a muchos pequeños futuros propietarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Presupuesto, voy a formular moción para que se adopten las siguiente resoluciones.

1.o Que la Mesa tramite de inmediato a la Comisión respectiva el proyecto de Presupuesto General de Gastos, así que llegue de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no ha llegado.

SEÑOR SUAREZ — Sí, señor; pero debe venir hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar a los señores Senadores que la Presidencia del Senado jamás detiene ningún asunto. Conforme viene un asunto es pasado de inmediato a la Comisión respectiva.

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor Presidente.

Me refiero a que se transmita sin esperar a que sesione el Senado. Es un trámite excepcional.

Segundo, que se fije en tres días el plazo de que dispondrán los señores Senadores para presentar enmiendas.

Tercero, que se sesione el sábado 28, para tratar el Presupuesto que ya tendrá informado la Comisión.

Cuarto, que se integre la Comisión de Presupuesto, con dos miembros de la de Hacienda para el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

Hay que declarar grave y urgente el pedido. Se necesitan dos terceras partes de votos.

SEÑOR BADO. — ¿Qué se vota señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota si se declara grave y urgente la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar ahora si se acepta la moción propuesta por el señor Senador Suárez.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Es con el objeto de pedirle al señor Senador Suárez quiera aceptar una modificación en la última parte de su moción, en el sentido de que el proyecto a que se refiere fuera tratado, no el sábado 28 sino el lunes 30, con el objeto de dar un poco más de facilidad a los efectos de ser estudiado debidamente.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien; acepto, porque me parece oportuna la indicación del señor Senador; pero adelanto que la Comisión está preparando los antecedentes para que el Presupuesto General de Gastos esté totalmente mañana en mano de los señores Senadores.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo había anunciado, discutiéndose no recuerdo qué asunto, que me iba a oponer a que se tratara el Presupuesto General de Gastos por vía de apremio.

Sucede lo que yo preveía: sin estudio, sin tiempo para que los señores Senadores puedan formular observaciones, se va a tratar el Presupuesto General de Gastos.

Como yo estoy en uso de licencia, que interrumpí a efecto de venir a estas dos sesiones, y empezaré a hacer uso de mi licencia en el día de mañana, no me encontraré cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, lo que hace que no tenga ninguna responsabilidad en la aprobación de esa ley magna; no tendré ninguna responsabilidad y ahorraré también un discurso a la Cámara.

De modo que es simplemente para dejar constancia de que ha sucedido lo que yo preveía: que vamos a tratar nuevamente por vía de apremio y sin estudio una ley fundamental, y que yo no me encontraré presente cuando ella se discuta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

A propósito de las palabras del señor Senador Puyol, yo quiero hacer notar que la Comisión de Presupuesto puso todo lo que estuvo de su parte para que el Presupuesto General de Gastos se estudiara minuciosamente en el Senado. A ese efecto, en julio y agosto, ya solicitó reiteradamente en el Senado que el Poder Ejecutivo, remitiera el Presupuesto General de Gastos.

Debo decir también, para manifestar en forma completa la verdad, que el señor Ministro de Hacienda explicó hoy en la Comisión de Presupuesto que no vino con tiempo suficiente en virtud de que el estudio posterior que hizo la Comisión de Reajuste en el Presupuesto de 1935 terminó en marzo o mayo y que recién en julio pudo estar impreso el Presupuesto definitivo, pero que en el año próximo estará en los primeros días del mes de julio en poder de los señores Senadores.

SEÑOR PUYOL. — Fueron las mismas palabras que el señor Ministro de Hacienda pronunció en este recinto el año pasado, exactamente las mismas.

7

SEÑOR PPRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre abreviación de notificaciones de las providencias judiciales.

Había quedado pendiente el artículo 7.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.o En todos los asuntos contenciosos, civiles, de hacienda y de lo contencioso administrativo, transcurridos que sean ciento ochenta días de haber sido puestos al despacho para sentencia interlocutoria o definitiva, sin que ésta fuere dictada, el Juez de la causa quedará impedido para seguir entendiendo en ella y pasará de oficio los autos al que deba subrogarlo.

Inmediatamente de recibidos, el Juez subrogante dará cuenta del hecho a la Suprema Corte de Justicia, la que dispondrá se anote la omisión en la foja de servicios del magistrado.

Esta disposición es sin perjuicio de los plazos respectivos fijados por las leyes, y de los recursos y consecuencias que establecen para el caso de su incumplimiento."

—En discusión.

Había quedado con la palabra el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Presidente: yo anuncio que en la segunda discusión de este proyecto de ley voy a insistir en que se apruebe el artículo que he propuesto en el sentido de que no se notifiquen los Fiscales en los juicios sucesorios y pedidos de venia.

He conversado con algunos de ellos y me dicen que es una tarea ímproba, porque reciben cada uno alrededor de 300 notificaciones diarias sin ningún objeto, de manera que en el año vienen a tener alrededor de 75.000 notificaciones cada uno, sin que se justifique ese esfuerzo, repito, inútil, desde el momento que no toman conocimiento, no pueden tomar conocimiento del alcance de las resoluciones que se le notifican, porque con ellos se reservan —y por ley es así— la facultad de dictaminar en el momento oportuno, carecen de interés en conocer las providencias que se les notifican.

Es, pues, para los Fiscales un trámite inútil y costoso, y un trámite que les hace perder mucho tiempo en el año. Emplean alrededor de 260 horas en recibir notificaciones, y eso daña a la Administración Judicial, porque no está compensado por ninguna ventaja.

De este mismo parecer son los catedráticos de Derecho Procesal de la Universidad, que no se explican cómo tratándose de las notificaciones, que es lo esencial de este proyecto, no se suprima lo que se considera completamente inútil.

Hay que darse cuenta el esfuerzo que significa distraer esta parte mecánica de firmar todo ese montón de notificaciones diarias, que, ya digo, representan muchos miles en el año.

Yo anuncio que voy a insistir cuando se trate este proyecto en segunda discusión, porque me dará tiempo así para documentarme. Tengo nada más que la expresión verbal, y deseo traer al Senado la constancia de que eso es así.

Ahora en lo referente al punto que estábamos tratando, del plazo de 180 días que se pone para que los Jueces puedan dentro de él dictar sentencia, me parece completamente injustificado, pero desearía oir la opinión del señor miembro informante y también la del señor Ministro.

¿A qué responde esto que no está en ninguna legislación que yo conozca? Los términos, tanto en la legislación española como en la legislación argentina, no pasan de cuarenta días y, sin embaro, en la legislación española se llega a procedimientos más radicales que los aconsejados en este proyecto de ley.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Ya en la sesión anterior, señor Presidente, ante la misma observación del señor Senador Tiscornia, había manifestado en nombre de la Comisión, que no se modifica el régimen de plazos para dictar sentencia, según se encuentran establecidos en las leyes vigentes; y había recordado, como dato ilustrativo, lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Procedimiento Civil relativo al plazo de que gozan, por ejemplo, los Jueces Letrados, para dictar sentencia definitiva en los casos ordinarios, en los casos ejecutivos y en los sumarios, y también, los términos de que gozan, según la naturaleza de la sentencia, ya sea definitiva o interlocutoria.

De acuerdo con este artículo, que no se deroga, esos Jueces Letrados disponen de un término de 40 días para dictar sentencias definitivas, en los casos ordinarios; de diez días para dictarlas en los juicios ejecutivos y sumarios, y para las sentencias interlocutorias, de 15 días.

Por tanto, este precepto que establece los términos para dictar sentencias, sigue estando vigente, y sigue siendo un precepto obligatorio para los Jueces; y sigue vigente, para las partes, la facultad de mover los procedimientos de acuerdo con los recursos que la ley instituye, cuando entiendan que el Juez demora, y esa demora no es posible tolerarla desde el punto de vista del interés particular en litigio. Y agregaba que el término a que se refiere el artículo 7.o, tiene otra finalidad. El no importa la derogación de los plazos vigentes, para que los Jueces dicten sentencia de acuerdo con el asunto y la clase de sentencia.

Yo insisto en que el término que exige el artículo 7.o de este proyecto, nada tiene que ver con los plazos legales para dictar sentencia. Sólo se instituye un régimen para desapoderar de jurisdicción al Juez omiso, con las sanciones que son la consecuencia de este desapoderamiento. No se ha pretendido revisar los plazos legales; sino que se ha entendido instituir un régimen nuevo para limitar en el tiempo el máximo de las demoras judiciales.

Es claro, señor Presidente, que si el señor Senador nos obliga a manifestar por qué la Comisión, siguiendo las huellas del proyecto del Poder Ejecutivo —o porque éste ha fijado 180 días y no 150 o 160— tendríamos que declarar que como en toda fijación de término, hay algo de arbitrario, pero que hemos optado por el término amplio, precisamente por la gravedad de las consecuencias que se derivan de la omisión, por parte del magistrado, en el cumplimiento de sus deberes. Entendemos, con el proyecto, proveer de una seguridad más al interés de las partes en litigio, que obrará por efecto de la ley misma, fuera o con prescindencia de toda iniciativa particular y, como se expresa en el mismo precepto, esa disposición es sin perjuicio de los plazos respectivos fijados por las leyes, y de los recursos y consecuencias que establecen para el caso de su incumplimiento.

El señor Senador Tiscornia podría decir que, en realidad, la consecuencia de este instituto, con el señalamiento del plazo de 180 días, será la de importar, en definitiva, que para toda clase de asuntos los Jueces gozarán, de hecho, de ese término de 180 días, y que, en su entender, ese término es excesivo.

Existe, indudablemente, una parte de verdad en ese concepto. Si la iniciativa privada está absolutamente ausente, y no exige el pronunciamiento de sentencia dentro de los plazos legales, en definitiva, y de hecho, el plazo podrá extenderse hasta los 180 días. Eso es incuestionable. Pero lo que es incuestionable, también, es que ese plazo de 180 días no podrá ser excedido en ningún caso normal.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor; puede ser excedido. ¡Cómo no!

SEÑOR ACCINELLI. — En el proyecto se establece que puede ser excedido.

SEÑOR TISCORNIA. — Está establecido que la Suprema Corte de Justicia puede prorrogar los plazos.

SEÑOR ACCINELLI. — Por lo pronto, los miembros del Tribunal tienen 90 días cada uno.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Y en la práctica, cuánto tiene?

SEÑOR ACCINELLI. — Tiene más, sin duda, y es lo que debe corregirse.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hay que tomar el mundo como es y legislar para los hombres.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero siguiendo un modelo que nos lleve a algo más positivo, eficaz y efectivo.

SEÑOR TISCORNIA. — Esto de demorar las sentencias indefinidamente, es un perfecto abuso y por esta disposición legal, el abuso se legaliza.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No establecemos el abuso, porque, por poca sensibilidad que tuviera, no podría ser indiferente, el magistrado, a la significación de ese plazo, que no es otra que la de fijar un límite a la tolerancia, cuando se han agotado otras previsiones y motivos legales y morales.

SEÑOR TISCORNIA. — En la legislación argentina, apenas llega a cuarenta días de plazo, y se llega a las mismas consecuencias.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Bado.

SEÑOR BADO. — Esta discusión, señor Presidente, sobre el término a que se reifere el artículo 7.o, plantea una situación con aspecto de paradoja. Digo esto, señor Presidente, porque el temor de la Comisión informante era de que se pudiera reputar el proyecto como demasiado riguroso, y en cambio, ahora resulta que, en el sentir de los señores Senadores que han formulado observaciones, sea rigurosidad temida es, por el contrario, amplia generosidad, y aún generosidad contra los intereses que el proyecto pretende tutelar.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Si me permite?

Nosotros queremos legislar, pero...

SEÑOR BADO. — Déjeme continuar, señor Senador, para completar mi pensamiento. La situación paradojal existe; es palpable; la estamos observando.

La Comisión en su informe, se ocupa de explicar el proyecto en todos sus aspectos, en forma tal que no se pudiera — por error — tacharlo de riguroso, y los señores Senadores hacen cargos que implican que el proyecto es ampliamente liberal, o poco cuidadoso para abreviar los juicios.

SEÑOR ACCINELLI. — Como el señor Senador personaliza, es que quería contestarle.

SEÑOR BADO. — Permítame. Podrá hacerlo de inmediato el señor Senador, y en mejores condiciones, después que yo haya terminado.

Es cierto que ese término de 180 días es susceptible de ser ampliado, pero los señores Senadores, que deben haber penetrado perfectamente la filosofía del proyecto e, indiscutiblemente, deben haber leído el informe, — tienen que llegar a la conclusión de que esa posibilidad de ampliación sólo va a producirse en circunstancias extraordinarias, y que no puede ser de ningún modo — esa prolongación de término — la regla general; que no podrá serlo, señor Presidente, porque el órgano encargado de administrar la ampliación es la Suprema Corte, y no se puede ni se tiene el derecho de suponer que la Suprema Corte será la primera en frustrar los propósitos que animan al legislador al sancionar este proyecto.

La finalidad de la ley en proyecto resulta clara de su texto, y aparece ilustrada en sus antecedentes.

En la página 17 del repartido, puede leerse: "Se dirá que pueden ocurrir circunstancias extraordinarias, de enfermedad, de recargo anormal de tareas, de coincidencia en un período determinado de asuntos al despacho, de tal complejidad e importancia, que puedan hacer difícil el cumplimiento del deber, y angustioso el término del proyecto, con la injusticia consiguiente de una pérdida de jurisdicción, de cualquier modo. Pero, debe tenerse en cuenta que esas situaciones, de pro-

ducción absolutamnnte extraordinaria, no están desamparadas; se prevé, de modo expreso las soluciones para tales casos".

Esto significa que, si bien es cierto que ese término de 180 días es susceptible de ampliarse y de prorrogarse, así sucederá en el caso extraordinario y anormal, y el Poder regulador que va a intervenir para conceder o negar esas ampliaciones, deberá hacer jugar al instituto en el sentido que persigue la ley, y no en el contrario de frustrar sus propósitos.

Es indiscutible, señor Presidente, que por anormales y extraordinarias que puedan suponerse esas situaciones, para las que jugaría la posibilidad de la prórroga del término, — el proyecto debía preverlas, y debía preverlas por cuanto son severas, y graves, las consecuencias del incumplimiento de los magistrados en esos casos.

Un magistrado puede encontrarse en una situación de morosidad, puede ser omiso aún frente a aquel término amplio, por circunstancias que no le sean de ningún modo imputables y , entonces, la Comisión creyó que era perfectamente justificada la previsión del proyecto del Ejecutivo que, atendiendo a esas circunstancias, pusiera remedio para evitar la injusticia.

Es lo que quería manifestar, por el momento.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

Debo manifestar que en ningún momento ha estado en mi ánimo suponer que la Comisión informante no haya sido todo lo severa y previsora que debiera ser en la materia que tratamos de corregir y legislar.

Mi posición de lugar, en este asunto, es sencillamente la siguiente: desde luego descarto lo que dice con la filosofía del mismo; no tengo, me parece a mí, por qué entrar en ella.

Me pongo frente a los hechos y frente al propósito que se persigue y que se trata de obtener, de abreviar la tramitación de los juicios, de hacer que los pleitos se solucionen sin esas demoras imposibles ya de soportar, y que sufren en los estrados judiciales. Y colocándome en ese terreno es que sostengo y afirmo que el procedimiento que nos aconseja seguir el proyecto en debate no va a remediar nada o casi nada; nos va a dejar en la misma situación en que estamos.

(No apoyados).

—Sí, señor Ministro, y sí, señor miembro informante, porque dice el señor miembro informante: no se deroga la legislación vigente: la parte interesada siempre tiene en sus manos...

SEÑOR MINISTRO. — Habrá que suponer, entonces, que todos los Jueces son malos. Esa conclusión es imposible. Además, está el desapoderamiento.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Ministro; yo no supongo que nadie sea malo. Pongo por delante los hechos reales y las cosas tales como existen. Es verdad que sufren una demora enorme, e imposible de soportar, los asuntos judiciales en nuestro Juzgado. ¿Es o no cierto?

SEÑOR MINISTRO. — Y es también una verdad que este proyecto se dirige a corregir esa realidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creo, absolutamente, que el señor Ministro ha formulado su proyecto con el más decidido propósito de llegar a esa finalidad; pero me parece que se ha equivocado, como todos nos podemos equivocar, y que el temperamento que propone para el caso nos deja en la misma situación, sin alcanzar mayores ventajas sobre lo presente.

SEÑOR MINISTRO. — Es el único viable.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor: le voy a indicar uno más viable, que lo ofrece la legislación vigente, modificándola solo en cierta parte. Ella establece que cuando los jueces no dictan sentencia dentro de los términos señalados, las partes podrán observarlo así, recurriendo en caso omiso al superior inmediato que procederá de acuerdo con los artículos tales y cuales del Código Civil.

SEÑOR MINISTRO. — Y cuando la Corte fuera la que incurriera en omisión, ¿qué pasaría?

SEÑOR ACCINELLI. — Yo en cambio, modificaría la ley, para llegar al propósito que todos perseguimos, en la forma siguiente: propondría que se estatuyera esto: vencidos los plazos que establece la ley que nos rige, sin dictarse el fallo el actuario pondrá la nota correspondiente en los autos dando cuenta a la Corte para que ella proceda de acuerdo con los artículos 703 y 704 del Código Civil, sin esperar la gestión ni el reclamo del interesado, el cual nunca se atreve a usar de ese derecho porque bien sabe que se colocaría en un terreno muy peligroso. En lugar de dejar librado al requerimiento — que no se produce — de las partes la debida atención del Magistrado, obligar a los actuarios y secretarios de los tribunales que pasen si se ofrece la comunicación a la Corte a fin de que ésta proceda, primero, como lo manda el artículo 703, intimando al juez o al tribunal para que dentro de diez días pronuncie sentencia y en caso omiso, aplicarle la multa correspondiente, y si aún así no se obtuviese ese resultado, a pesar de la segunda intimación, apercibirlo dentro de las fórmulas que corresponden.

SEÑOR MINISTRO. — Y cuando la Corte fuera la que incurriera en omisión ¿qué pasaría?

SEÑOR ACCINELLI. — A eso contesto con esto otro. Y la Corte, cuando le piden prorroga de plazo para fallar, ¿qué hará?

Si me coloca en ese terreno, a una pregunta contesto con otra.

Supongo, como lo dice el señor miembro informante, que la Corte cumplirá con su deber en todos los casos, y agrego que tal como estamos regidos por las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, no es defecto del sistema, el retardo en administrar justicia, es defecto en la aplicación del sistema mismo, desde que no se hace efectivo como podría hacerse.

SEÑOR SANTOS. — Es imposible que cumplan los jueces; hay que aumentar los juzgados.

SEÑOR ACCINELLI. — Me va a permitir decirle al señor Senador que he encontrado una fórmula, contestando al señor Ministro, más sencilla y práctica.

SEÑOR MINISTRO. — Absolutamente indiferente del punto de vista del resultado práctico.

SEÑOR ACCINELLI. — Absolutamente, no; la más práctica de todas. Según la siguiente: que los términos que la actual ley concede pueden ser doblados. En lugar de fijarse 15 días para los incidentes y 40 para las sentencias definitivas acordar el plazo doble, pero manteniendo el sistema, que es sencillo, que es práctico y que nos conducirá al objeto que perseguimos sin confusiones de ninguna clase, ni trastornos que juzgo traerán las innovaciones que disentimos.

SEÑOR MINISTRO. — ¡Cómo va a ser práctico!

SEÑOR SANTOS. — Más práctico es este que, automáticamente, le quita autoridad al juez para entender en el asunto. El automatismo del sistema que se propone es precisamente la virtud práctica del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor.

SEÑOR SANTOS. — Porque, vencido el tiempo, se acabó el asunto; no se necesita apercibimiento, ni multa, ni nada.

SEÑOR ACCINELLI. — No señor; con los nuevos métodos que se nos aconseja adoptar, habría que seguir toda una tramitación que fácilmente terminaría en un punto tal, que podría o no resultar que las medidas tomadas para que la sentencia se de en tiempo, produzcan los efectos que se buscan, por bastará, por ejemplo, que el Juez declare que estaba enfermo, que alegue una excusa semejante, y vaya uno a averiguar si la causal invocada revestía la debida magnitud o si su naturaleza alcanzaba los contornos explicables! Si la causa que se invoca tiene más o menos fundamento, será muy difícil definirlo, y por tanto, si es justificado que no pudo fallarse por esa circunstancia, y entonces habría que dar nuevos plazos, y estaríamos, por una u otra razón, siempre en las mismas.

En cambio, como yo sostengo, sin apartarnos de las disposiciones que nos rigen, podemos ir, tranquilamente, al conseguimiento del propósito que perseguimos...

SEÑOR GARCIA. — Ese hecho tendría que ser probado, porque un juez enfermo no puede seguir el trámite regular del despacho, porque o bien hace frente al despacho y entonces no podría alegar enfermedad; o está fuera de él, con licencia y certificado médico y entonces este hecho queda comprobado.

SEÑOR ACCINELLI. — En materia de excusas la gama es interminable y la aceptación de ellas tiene muchas veces que ser mirada con un criterio especial, porque no es sencillo el juzgamiento o apreciación de las causas que pueden haber motivado o dado lugar a la demora en fallar, que ha de ser a menudo distinto al criterio con que estamos juzgando desde aquí, en el ambiente del debate. En el brillante informe de la Comisión de Legislación se arreglan las cosas muy bien. Dice de una manera, que a estar a sus términos literales podrían a uno convencerlo; pero al respecto yo recordaría el refrán que enseña, que palabras son palabras y obras son amores.

¿Por qué hemos de ir al procedimiento complicado que se pretende, y que ha de dar margen a situaciones confusas y de engorro cuando tenemos establecido el más simple y viable del Código?

SEÑOR SANTOS. — No hay nada más simple que eso.

SEÑOR ACCINELLI. — La fórmula más simple es la que yo expongo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo suprimo al factor hombre. Para la sanción, para el desapoderamiento, no se necesita la voluntad de ningún funcionario: basta, simplemente, el mero transcurso del tiempo. El desapoderamiento es automático.

La experiencia ha demostrado que, en este orden de cosas, cuando las sanciones se dejan a la voluntad de los hombres, se desvanecen o caen en desuso o pierden eficacia. Hay que buscar métodos que operen automáticamente, una vez que las circunstancia que se ha previsto se haya producido.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se reifiere el señor Ministro a que mediante este procedimiento, el juez, automáticamente, queda afuera del conocimiento del asunto?

SEÑOR MINISTRO. — Si señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que yo a la fórmula que adelantaba, iba a agregarle lo siguiente para completarla: que vencidos los términos a que he referido, la parte tendrá el derecho

de recusar al juez o miembro del tribunal omiso en pronunciar la sentencia dentro del tiempo acordado por las leyes vigentes.

SEÑOR SANTOS. — Eso si que es complicado.

SEÑOR GARCIA. — Ya fracasó en la práctica.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo 475 dice que las partes no obstante reclamar de la tardanza o demora del juez, no podrán recusarlo por eso, y yo, al revés de lo que dice el Código propondría que se admitirá la recusación por esa causa. Ese juez, entonces y desde que hubiera sido interpuesta la recusación, no podría continuar ya conociendo en el asunto.

SEÑOR GARCIA. — Se lo voy a demostrar con dos palabras. Le pongo el caso, en que están todos los Juzgados de campaña, donde no hay más que un Juez Letrado en cada Departamento en la inmensa mayoría de ellos. Si se recusa a éste en un asunto, se tendría un enemigo en el Juez para todos los asuntos restantes. Sería hacerse enemigo del Juez. Ese procedimiento, ha fracasado.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador parte de la base de que fuera impositiva la recusación. Pero yo no: podrá recusarlo o no. Si se trata de un Tribunal, y recuso a uno de sus miembros, están los de las otras Salas para subrogarlo.

(Interrupciones.)

SEÑOR GARCIA. — Está la experiencia hecha y no debemos volver sobre lo que ya ha fracasado.

SEÑOR ACCINELLI. — La experiencia no contraría mi tesis.

SEÑOR MINISTRO. — Si no se usa el recurso, ¿para qué sirve la ley?

SEÑOR ACCINELLI. — No se usará en el caso que señala el señor Senador, pero en Montevideo, donde la Administración de Justicia tiene una amplitud mayor que todo el resto de la República, donde existen muchos Jueces para la misma instancia, en ese caso no habría inconveniente alguno en recusar al Juez de primer turno, por ejemplo, porque tenemos al de segundo y tercero y cuarto y hasta el séptimo turnos con que reemplazarle; no habría inconveniente en deducir la recusación dentro de cualquiera, porque tenemos en los otros los nuevos integrantes. De modo que yo establecería el beneficio en favor de la parte, para que ésta hiciera uso de él, si lo creyera prudente y útil.

Voy a terminar expresando que comparto con la Comisión y el señor Ministro el propósito y el deseo de hallar el medio y la forma más indicada para llegar a conseguir la rapidez necesaria y anhelada en la tramitación de los juicios. Ahora, en cuanto al método que se nos aconseja seguir a ese efecto, juzgo que su implantación no traerá mayores beneficios ni resultados, y que, en cambio, el sistema que rige actualmente incorporado a nuestro Código de Procedimiento, con algunas pequeñas modificaciones, sería mucho más eficaz y conducente.

He terminado.

SEÑOR BADO. — Quería manifestar, señor Presidente, que el señor Senador Accinelli, está rehaciendo, en estos momentos, y para sí, el mismo proceso intelectual que tuvo ocasión de hacer la Comisión informante.

La Comisión, en su proceso, pasó por la etapa a que se refiere el señor Senador Accinelli con la iniciativa que él propondría como sustitutiva de la del proyecto. Se pensó, en un momento, en la posibilidad de instituir un sistema sobre la base de un régimen de censuras administrado por la Suprema Corte de Justicia, y para hacerlo efectivo frente a los casos de morosidad de los Jueces, o de falta de pronunciamiento de las sentencias en los términos legales establecidos por el Código. Pero, el pensamiento de la Comisión no se detuvo en la observación de una posibilidad, sino que quiso penetrar más hondo en el problema, para ver de qué procedimiento práctico podría valerse para hacer eficaz la idea. Y he aquí, señor Presidente, donde fracasan todas las tentativas para poder instituir un sistema sobre la base a que se refiere el señor Senador Accinelli. Y lo dice la Comisión en su informe: "La dificultad fundamental consiste en el contralor de los términos que deberá realizar el órgano que ejerce el poder disciplinario, contralor que sólo podría hacerse práctico en base a inspecciones suficientemente frecuentes, o de comunicaciones de los propios magistrados, lo que hará la tarea tan compleja como extremadamente gravosa y de resultados dudosos".

Observe el señor Senador Accinelli que la Comisión, en su informe, hacía radicar la eficiencia de ese otro sistema —presuntivamente sustitutivo— en las comunicaciones de los propios magistrados...

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Permítame... en las comunicaciones de los propios magistrados, que deberían hacer saber a la Corte el momento en que los Actuarios o Secretarios pasaran los autos al despacho; no "a posteriori", cuando el plazo ha vencido, y entonces esa función de auto-control chocaría contra el interés fundamental del magistrado, de obstaculizarla porque sería confesar su culpa, sino "a priori", cuando recién empieza a correr el término y cuando, por lo tanto, no era de presumirse la posibilidad de que la obligación iba luego a ser violada. Y observo que la Comisión había pensado como posible un contralor fundado en las comunicaciones del propio magistrado, porque no era de ninguna manera lógico fundar un régimen sobre comunicaciones de elementos jerárquicamente subordinados a los magistrados mismos, que dependen de él en cuanto a su promoción y en cuanto a su destitución o remoción, como sería el caso de los Actuarios y Secretarios de los Juzgados y Tribunales.

Entendemos que no sería posible, de ninguna manera, sostener como práctico un sistema cuyo nervio radicara en la comunicación de elementos jerárquicamente subordinados y supeditados al magistrado a quien se trata de controlar.

SEÑOR ACCINELLI. — Con el proyecto de la Comisión estamos en lo mismo, se produce el mismo fenómeno.

SEÑOR BADO. — No se produce el mismo fenómeno porque el efecto es una consecuencia del transcurso del término, sin intervención de ninguna persona.

Quería concluir, señor Presidente, con esta observación que sugiero a la meditación del señor Senador Accinelli: con el agregado de ese apartado final que él propondría en su proyecto sustitutivo, y consistente en el reconocimiento a las partes interesadas del derecho de recusar a los magistrados omisos —de primera intención o cuando se hubieran corrido los trámites del artículo 700 y siguientes del Código de Procedimiento Civil— no respetaríamos las enseñanzas de la historia. La reforma no sería una novedad en nuestro régimen procesal histórico, sino que, por el contrario, sería volver a un instituto expresamente derogado por la ley y, precisamente, ante el fracaso de la facultad de que se trata.

Más concretamente, quiero referirme a que la facultad para las partes de recusar al Juez omiso, era un instituto que figuraba incorporado como artículo 71, en nuestra ley de Procedimiento de 1856 —y que sobre esa facultad y ejercicio por los litigantes, se hizo experiencia, y que fué sobre los datos de esa experiencia que los autores del Código de Procedimiento Civil modificaron el régimen, instituyendo el artículo 475, según el cual el retardo en el despacho no sería causa de recusación.

Esto significa, señor Presidente, que si el nervio, o el aspecto fundamental del régimen que se pretende como sustitutivo, eficazmente, consistiría —precisamente— en esa facultad de recusación (sobre la que ya hay experiencia hecha), y esa facultad de recusación —como no puede ser de otra manera desde que es facultad— dependería de la iniciativa del particular interesado, entonces sí que cabría decir al señor Senador Accinelli que estaríamos, después de sancionada esta ley, no ya como estamos bajo la vigencia del Código de Procedimiento Civil, sino como estábamos bajo la vigencia de la ley de 1856. No habríamos ganado absolutamente nada; y, por el contrario, habríamos despreciado la lección de experiencia que significa el fracaso de todo régimen cuya eficacia se deja librada a la iniciativa del particular interesado.

SEÑOR ACCINELLI. — No estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Accinelli sabe perfectamente que tanto el recurso de queja como la facultad de los interesados de recusar al Juez— impone a los litigantes y a sus asesores, situaciones de violencia personal que en la mayor parte de los casos, no pueden ser vencidas.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que no quiere decir que en muchas ocasiones no se recuse a los Jueces.

SEÑOR BADO. — Pero quiere decir, señor Senador, que la conclusión práctica está encerrada dentro de este cuadro: la facultad no se usa; el recurso de queja es ridículo; la recusación sería un instituto más, que no vendría a colaborar hacia la finalidad que perseguimos, ni a aportar ningún resultado práctico.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la facultad; las partes pesarán el pro y el contra. Conozco casos, señor Senador, en que si los interesados hubieran tenido el derecho de recusación lo hubieran utilizado derechamente y sin vacilación alguna.

SEÑOR BADO. — ¡Pero señor Senador! Bajo la vigencia del Código de Procedimiento actual — desde que existe el artículo 475 — las partes no tienen el derecho de recusar al Juez, pero tienen el derecho de recurrir en queja a la Suprema Corte; y díganos el señor Senador cuántos casos conoce de recursos de queja.

SEÑOR ACCINELLI. — Es cierto, no se ejercita, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¿Qué quiere decir eso?

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no lo hacen porque saben que el mismo Juez va a seguir entendiendo en el asunto.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Senador Accinelli, que como implícitamente lo reconocía nuestro distinguido compañero el señor Senador Tiscornia en la sesión de ayer, el recurso de queja no sirve; es inadecuado al fin de su institución.

SEÑOR ACCINELLI. — De acuerdo, para la cita.

SEÑOR BADO. — El recurso de queja es un instituto mal concebido, de aplicación imposible; y si eso es el recurso de

(*Continuará*).

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 81.a sesión ordinaria

putado Sosa Aguiar se va a referir a la moción previa, tiene la palabra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo deseaba contestar una alusión.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra para ocuparme de la moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — Lo que se deduce de este debate es que la ley vigente que se trata de modificar, ha establecido un exclusivismo odioso, y que lo que hace la nueva ley, es evitar ese exclusivismo. Las demás consideraciones que se han hecho, pueden ser motivo para mejorar esta ley algún día, sobre todo teniendo en cuenta las objeciones del señor Diputado Nunes Ribeiro que son un tanto revolucionarias y que nos llevarían a un cambio radical y hasta novedoso de toda la ley.

De manera que tratándose, como se trata, de un proyecto que ha estado ya dos veces en Comisión, que tiene los antecedentes a que me he referido, que ha sido informado favorablemente por dos Comisiones anteriores y propiciado por el Poder Ejecutivo, y cuyo contenido de justicia ni siquiera se discute, no tiene por qué volver a Comisión.

Por eso me opongo a la moción presentada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que debo insistir en que el asunto debe pasar a Comisión por otra cuestión concreta que se refiere a este punto.

Me refiero a que, según mi saber y entender, los artículos 2.o y 3.o crean un nuevo exclusivismo al prohibir taxativamente a los agrónomos que tasen todo ganado cualquiera que sea. El señor miembro informante dice que no se crea ningún exclusivismo y si el señor miembro informante interpreta de diversa manera este artículo, que para mí es tan claro, a menos que la Comisión me dé otra explicación categórica de lo que quiere decir dicha expresión, no podré votar el proyecto porque no sabré si se crea o no se crea ese exclusivismo.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El pedido de pase a Comisión es para que el asunto merezca más atención de la que se le ha prestado hasta ahora, a pesar del tiempo transcurrido. Yo creo que este asunto vino a la Cámara, como vienen otros muchos, impulsados a veces por los interesados que, con muchísima razón, tratan de activarlos y que la Comisión en ese apuro de las expediciones rápidas, en esa aceleración con que quiere verse libre de ello, los manda a veces sin mayor estudio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Me permite?...

Deseo aclarar que esta Comisión de Instrucción Pública y las anteriores han recibido hasta dos y tres veces a cada una de las delegaciones de los veterinarios y de los agrónomos.

SEÑOR COLLAZO. — De manera que tiene que reglamentarse mejor la ley para distribuir el trabajo entre esas dos profesiones, y por eso insisto en el pase a Comisión: para que la Comisión se expida para la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada en el sentido de que el asunto pase a Comisión y se trate en la sesión del lunes.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y ocho**).

—Continúa la discusión del proyecto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Ahora voy a responder a dos preguntas que me hizo el señor Diputado Nunes Ribeiro.

Decía el señor Diputado que no se había cumplido esta ley de 1916 en cuanto ella establece que todo lo relacionado con la materia rural debe ser llenado en el país por agrónomos. Sin embargo, es así. Todos los puestos que tienen relación con las cuestiones agropecuarias, han sido llenados por ingenieros agrónomos. Así, por ejemplo, los Directores de las Escuelas de Agronomía en campaña y los agrónomos regionales, son ingenieros agrónomos. Naturalmente que para algunos cargos de tan ínfima calidad como son, por ejemplo, los capataces rurales, nadie va a pretender que para esos puestos que tienen una misérrima asignación de 50 pesos, se va a nombrar un técnico egresado de una Facultad de la República.

(Interrupciones).

—Lo que la ley vigente dice es que los puestos de índole técnica deben ser llenados con profesionales agrónomos; pero no puede pretender que un cargo de capataz rural, por ejemplo, para el que se exige nada más que saber leer y escribir, y otros pocos conocimientos, tenga que ser llenado por un técnico especializado como es el agrónomo.

(Interrupciones).

—Estoy respondiendo con mucho gusto al interrogatorio que me ha planteado el señor Diputado Nunes Ribeiro, y contrariamente a lo que hacen muchos señores Diputados, que a veces se sienten molestados, yo estoy contestando complacido.

Otra pregunta que me hacía el señor Nunes Ribeiro era la referente...

(Interrupciones).

—En el ejemplo, que ya se ha hecho famoso, de la tropa sarnosa ocurre algo por el estilo, si se compara con una ley que debe conocer el señor Nunes Ribeiro, que dispone que los inventarios y las relaciones juradas de bienes de cualquier orden, deben ser firmadas por abogados, escribanos o contadores.

(Interrupciones).

—Yo digo que sería muy extraño que se violara por ejemplo, esa ley que dispone que los inventarios y las relaciones juradas de bienes vayan firmadas por abogado, escribano o contador. ¿Y qué diría el señor Diputado Nunes Ribeiro, si se saliera violando esa ley y esos inventarios y esas relaciones juradas de bienes fueran hechos por cualquier persona?

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Le voy a hacer notar, finalmente, al señor Diputado Nunes Ribeiro una contradicción grande en que ha incurrido. Yo recuerdo que en el seno de la Comisión Legislativa Permanente el señor Diputado Nunes Ribeiro pugnó afanosamente porque se sancionara un proyecto de ley por el cual se disponía que aquellas gestiones en que intervenían los escribanos públicos, aún aquellas de jurisdicción voluntaria, cuando fueran mayores de dos mil pesos, debía exigirse firma de letrado. Yo recuerdo que en la discusión de ese asunto el señor Diputado Nunes Ribeiro hizo gran hincapié.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No apoyado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Yo rogaría al señor Presidente que exhortara a los legisladores a permanecer en Sala, porque estamos en número justo, y sería en este momento una maniobra el que se retiraran dos o tres Diputados opositores y nos dejaran sin número.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a no retirarse del recinto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez: para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo soy opositor al proyecto, y no he hablado todavía sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe votarse la moción del señor Méndez Rodríguez.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¡Pero yo quiero fundar mi voto, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo hará después de la votación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinte y siete.**)

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo he votado en contra de esa inoportuna moción del señor Diputado Méndez Rodríguez, porque este asunto no se ha debatido en general. En este asunto se ha hablado sólo por incidencia del fondo del mismo, y nada más; porque lo que se ha discutido es la moción del señor Diputado Collazo, que quería que el asunto volviera a Comisión, y que volviera a la Cámara el lunes. De modo que yo entiendo que cuando un Diputado que ha hecho oposición al asunto —y yo cuando empecé a hablar, manifesté que me iba a oponer a la cuestión de fondo— no ha podido hacer uso de la palabra, me parece inoportuna la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez, y creo que podría habérsela guardado para otro momento. Y la Cámara no pudo ni debió votarla!...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Quiero dejar constancia de que voté en contra de la moción de clausura del debate, porque había pedido la palabra un compañero de Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**)

—Lo que correspondería votar ahora es la modificación propuesta por el señor Representante Silva, porque informa la Secretaría que este artículo 1.o fué votado por treinta y cinco votos en una sesión anterior, de manera que se requiere un mayor número de sufragios que en la votación originaria y no hay en Sala el número de Diputados necesario.

Así que queda subsistente el artículo 1.o que se votó anteriormente.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley de 24 de noviembre de 1916, sobre valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, siendo reemplazados por los siguientes:

"Artículo 2.o Todos los cargos públicos que guarden relación con las explota-

ciones ganaderas o agrícolas y ramas anexas serán llenados en adelante con los ingenieros agrónomos o veterinarios, según los casos.

Art. 3.o Todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial o administrativo en materia ganadera o agrícola y ramas anexas, serán de la exclusiva competencia de los veterinarios o agrónomos según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión."

Art. 2.o Comuníquese. etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas.)

Carlos N. Otero, Director, de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Convenciones suscriptas en la Conferencia Internacional Panamericana de Buenos Aires. — Cuestión reglamentaria (artículos 75 y 76 del Reglamento) planteado por la Presidencia. — Aplazamiento del asunto hasta el próximo lunes. (Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar).
5—Registro del Estado Civil. — Modificación del artículo 29 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Breve exposición explicatoria del señor Representante don Fernando J. Carballo. — Antecedentes. (Pase a la discusión particular). — Manifestación del señor Representante doctor Dardo Regules, provocada por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores. — El señor Representante Regules afirma que se trata simplemente de crear un sistema de autenticidad de estado civil y propone un agregado en tal sentido al artículo 1.o. El señor Representante don Felisberto F. Carámbula, manifiesta que hay una ley vigente relacionada con la materia del proyecto; que se trata de disposiciones delicadas referentes a la organización de la familia, y que sería conveniente aplazar el asunto hasta el próximo lunes a fin de que la Comisión informe. Salvedad del señor Representante don Leonardo Tuso respecto a la oportunidad de la vuelta a Comisión del proyecto. El señor Representante doctor Ramón M. Salgado.— coautor del proyecto, — señala la urgencia del asunto y cree que se puede aprobar con el agregado propuesto por el señor Representante Regules (don Dardo). El señor Representante Carámbula (don Felisberto F.) mantiene su proposición en orden a la importancia práctica del ajuste con las normas generales vigentes en la materia. ((Debate en el que intervienen los señores Representantes Salgado, Tuso y Carámbula (don Felisberto F.). —El señor Representante don Angel M. Cusano, miembro de la Comisión de Constitución y Legislación General, explica el motivo por el cual el asunto no ha sido informado y cree que. de acuerdo con la norma sostenida en Cámara, el asunto no debe ser tratado sin informe. Insistencia del señor Representante Carámbula (don Felisberto F.) respecto de su moción.— Oposición del señor Representante don Fernando J. Carballo. (Rechazo de la moción Carámbula). — Continúa la discusión del artículo 1.o. — El señor Representante Regules (don Dardo) completa la modificación por él propuesta. (Se aprueba el artículo con el agregado del señor Representante Regules (don Dardo), y otro del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro). — Objeción del señor Representante don Odorico Antúnez al artículo 2.o respecto de la inscripción en los libros de los Juzgados de Paz. — (Breve debate entre los señores Representantes Carballo, Antúnez y Salgado). — El señor Representante Nunes Ribeiro propone que la inscripción se haga en el Registro de Estado Civil, y el señor Representante Salgado — coautor del proyecto, — redacta la modificación. — (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.
6—Zona portuaria de la ciudad de Paysandú. — Vecinos de la misma solicitan exoneración temporaria de la contribución inmobiliaria, en compensación de perjuicios sufridos por las recientes inundaciones. —Breve explicación del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro y pedido del mismo de pase de antecedentes a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecitutos treint y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Aznárez. Barañano, Bonino, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni García Corbo, Gómez, Guerrero Flores, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Manacorda, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pirotto, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Salgado, Silva, Sosa Aguiar, Torres, Tuso, Vigliola y Viña.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Camps, De Dovitiis, Echeverri, Esquibel, Morales, Olaso, Pérez Aquino, Pringles, Rossi y Semino.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Espalter.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Abadie Santos, Azeves, Baltar, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula García, Castro, Collazo, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Giambruno, González Olaza, Iturbide, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Rosa Giffuni, Ruggiero, Santos, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Viera, Vieyte y Wilson.

Total: 37.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se establece en cincuenta años la causal edad que exige el decreto-ley de 28 de abril de 1933 para los afiliados que hayan cesado en sus empleos por despido.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

2—Proyecto por el que se aprueba el cambio de notas efectuado entre el Embajador del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país, relativo al Convenio sobre frutas frescas.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3—Destino de la suma de 3.000 pesos como contribución del Poder Ejecutivo a la realización de los festejos conmemorativos del Cincuentenario de la ciudad de Trinidad.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con un pedido de informes del señor Representante don Santiago H. Santos acerca de la utilización del pozo construído para proveer de agua potable a la localidad de Zapicán.

—A sus antecedentes.

5—Los señores Representantes don Eugenio Pérez Aquino, doctor Juan A. Morales, doctor Miguel A. Pringles, don Ismael N. Esquibel, don Atilio Arrillaga Safons, don Luis V. Semino, don Guillermo Echeverri, doctor Mario Camps y don José Rosa Giffuni, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

6—Varios vecinos de la ciudad de Paysandú domiciliados en la zona del puerto solicitan que la Cámara dicte una ley exonerándolos del pago de la contribución inmobiliaria por el término de cinco años, como compensación por los perjuicios sufridos por las recientes inundaciones.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Alonso Montaño, De Dovitiis, Esquibel, Iturbide, Olaso, Rossi y Wilson.

Con aviso: Acosta y Espalter.

Sin aviso. Dubra, Dupont Aguiar, Magnoni, Manacorda y Martínez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Sería conveniente que la Cámara resolviera respecto del quórum que necesite para la consideración del asunto que figura en primer término, pues la Mesa tiene dudas con respecto a si requiere cincuenta votos. El tercer asunto, sí, necesita.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría leer la disposición reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición constitucional pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 75. A la Asamblea General compete:

Inciso 9.o Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los componentes de cada una de las Cámaras; arreglar sus límites, habilitar puertos, establecer aduanas y derechos de exportación e importación, aplicándose en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 77.

Artículo 77. Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara."

SEÑOR GOMEZ. — ¿Está informado este asunto?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a proponer que se incluya en la orden del día del lunes próximo, porque aunque el informe está hecho, no ha podido ser repartido hasta ahora. En esa forma puede ser que también se subsanara la duda que presenta el quórum.

SEÑOR GOMEZ. — Y para el tercer asunto tampoco hay quórum.

SEÑOR PRESIDENTE.—El tercer asunto exige cincuenta votos conformes.

SEÑOR GOMEZ. — Y, además, sería deseable el informe.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El tercer asunto está informado y ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Sosa Aguiar: para que este asunto no se considere ahora y sea incluído en la orden del día del próximo lunes, a fin de que pueda ser repartido el informe.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y uno.)**

5

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: modificación de la ley de Registro del Estado Civil. Este asunto no ha sido informado.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Como es un asunto sencillo, voy a pedir a la Cámara que lo trate sin informe de la Comisión. Consiste en lo siguiente, señor Presidente: por la ley de creación del Registro del Estado Civil, las partidas de nacimiento, casamiento o defunción anotadas en los libros de la Iglesia Católica Apostólica y Romana que existían en aquella oportunidad, pueden ser inscriptas en el Registro del Estado Civil; no así las partidas de otras religiones organizadas también en aquella época, como ser la Protestante, etc.

Como la Constitución de la República establece la libertad de cultos, es conveniente reformar la ley de Registro del Estado Civil, colocándola de acuerdo con el mandato constitucional. Hay muchas partidas de personas nacidas antes de la creación del Registro Civil, que tramitan su jubilación ante la Caja de Servicios Públicos, y como no puede ser jubilada ninguna persona sin que presente su partida de nacimiento —asunto que ha sido considerado ya por el Directorio de la Caja de Servicios Públicos, pero que no ha tomado resolución por cuanto legalmente no la puede tomar aceptando esas partidas— el Registro del Estado Civil no inscribe esas partidas por impedirlo la ley vigente. Por lo tanto, esas personas tienen que hacer un trámite judicial largo y costoso, que muchas veces no lo pueden hacer.

Este proyecto tiende, señor Presidente, a poner en igualdad de condiciones tanto a las personas inscriptas en los registros de la Iglesia Católica como a las inscriptas en las otras religiones organizadas en el país. Es un proyecto sencillo y de una gran justicia.

El doctor Salgado está enterado de este asunto, porque es miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones, donde se han presentado esos casos, y puede informar con más inteligencia esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 92 de la ley del Registro del Estado Civil de Febrero 11 de 1897, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Registros llevados hasta el 1.o de mayo del año 1897 por los representantes de las religiones organizadas en aquella época, constituirán la prueba del Estado Civil de las personas, cuyo nacimiento, matrimonio o muerte se haya hecho constar en ellos."

Art. 2.o Las partidas de nacimiento, casamiento o defunción que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1.o podrán ser inscriptas en los libros respectivos de los Juzgados de Paz.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley de 1.o de mayo del año 1879 se reconocen como prueba de estado civil, las inscripciones de nacimiento, casamiento o defunción, insertadas en los Registros de los curas párrocos de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Quiere decir pues, que con esta disposición, las personas que profesaban esa religión pueden inscribir los documentos en el Registro del Estado Civil, regularizando su situación civil frente al Estado, no así, los que pertenecían a otras religiones.

Por la Constitución del año 1918, como por la de 1934, se establece la libertad de cultos en el Uruguay. Mal puede hacer distingos la ley frente a la Carta Magna.

Hay infinidad de casos que obligan al legislador a corregir la ley de 1879, colocando así, en igualdad de condiciones, a las personas nacidas antes de la organización del Registro de Estado Civil.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se va a votar el pase a la discusión particular.—**Afirmativa: veintitrés en treinta y uno).**

—En discusión patricular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como este asunto ha venido a la Cámara sin informe, y como por otra parte, se trata de una cuestión que tiene real importancia, le pediría a los autores del proyecto señores Carballo y Salgado que, por lo menos, dieran una explicación sucinta de lo que establece el artículo 82, de las razones que se tienen para hacer esta reforma al artículo, para que quede alguna constancia en la versión taquigráfica, como antecedente.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a volver a explicar brevemente este asunto.

En la ley de creación de Registro de Estado Civil se establece que serán inscriptas las partidas de nacimiento, casamiento y defunción pertenecientes a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, porque en aquel entonces era religión del Estado. Otras religiones, como la Protestante, que estaba organizada en aquella época, no tienen derecho a inscribir esas partidas, y como la Constitución de la República establece la libertad de cultos, creo que justo es reformar la ley de Estado Civil.

Dije ya en la Cámara que hay una serie de casos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos en los que se rechazan esas partidas de nacimiento, y es a personas que no pueden inscribir sus partidas, tienen que correr un largo trámite ante la Justicia. Esto tiende a corregir esas anomalías y a poner a todos en un pie de igualdad.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Me parece que la Cámara, no tendrá inconveniente en votar ese proyecto, pero talvez, me parece que podríamos completar este artículo con una pequeña disposición que creo que le daría vigor, porque el problema que se trata de resolver aquí, es la autenticidad del estado civil. No creo que sea un problema relacionado con la libertad de cultos, como dice el señor Diputado Carballo. Se trata, simplemente, de crear un sistema auténtico de estado civil, y el único enemigo que podría tener sería el que se adulterasen, modificaran o crearan registros que no tuvieran la debida autenticidad. Entonces el artículo quedaría completado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de autenticidad de los registros" — a fin de que sea el Poder Ejecutivo mañana— si le presentan registros que fueron llevados antes del año 87, o si han pasado de mano en mano posteriormente — el que tenga un contralor sobre eso, porque de lo contrario se podría constituír un fraude peligroso, para crear un estado civil posteriormente a esa fecha por la adulteración de los libros.

De manera que, con esa complementación: "El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de autenticidad de los Registros" nosotros creemos que el artículo no perdería vigor y, en cambio, daríamos la última garantía con respecto al fondo mismo.

Esta o cualquier otra fórmula que propongan los señores Diputados, porque en este momento estoy improvisando una solución.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

¿Eso sería como un artículo aditivo?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Como una frase complementaria de este mismo artículo, después del punto.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pagó adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: 217.400 litros de leche, destinada a atender los consumos de las unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1936.
(Cuenta corriente) En:10-169-v.en.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: brin yerba mate, liencillo blanco, hebillas niqueladas y badanas caoba, con destino a Talleres para la confección de sombreros de campaña para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1936.
(Cuenta corriente) En.4-41-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 2.000 correajes de infantería, según modelo; 1.000 correajes de caballería, según modelo; 2.000 portabayoneta; 1.000 portasable, con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15: sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936.
(Cuenta corriente) En.4-42-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OBRAS SANITARIAS
Primer llamado a licitacin pública

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la realización de las obras sanitarias en su nuevo edificio, Sarandí número 570 (Palacio Sarandí), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se ponen a disposición de los interesados en la oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30.
El costo de las respectivas carpetas ha sido fijado en $ 10.00 cada una, estableciéndose que, en caso de devolución de las mismas, en buen estado de conservación, los licitantes serán beneficiados con el reintegro del 60 o|o de su valor original.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero a las 16 horas ante los interesados y en presencia del Presidente, Gerente y Secretario de la institución.
Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los papeles sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado. 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la realización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Marzo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. 3.o Que el Directorio del Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas en su totalidad, si así lo estimara del caso. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-218-v.en.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. — MONTEVIDEO
VENTA DEL VAPOR "CABO POLONIO"

Llámase a licitación para la venta del vapor "Cabo Polonio" en las condiciones en que se encuentra actualmente y de acuerdo con las bases fijadas que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calles Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto.
Las propuestas, extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 24 del corriente a la hora 10, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) En.9-187-v.en.16

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hormas y sacabocados para el Taller de Zapatería, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle, a disposición de los interesados, en 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en esta Secretaría, Ellauri 306, en el siguiente orden: 17 de Enero, hora 10: hormas. 17 de Enero, hora 11: sacabocados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.7-75-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil lamparillas eléctricas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 21 del corriente mes, a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos, el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Instituto o de rechazarlas todas, si así lo creyere necesario. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-80-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION
242.950 Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Abril de 1936, a las 16 horas, para proveerse de 242.950 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.9-121-v.en.20.

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE DOLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un juego de escritorio, 6 sillas, 1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 fichero, 30 bancos-mesas individuales, 30 sillas

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

y 6 vitrinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 15 del corriente, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Dolores, 2 de Enero de 1936. — Roberto Taruselli, Director.

$7.50 Sn.8-92-v.en.15.

"DIARIO OFICIAL"
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la compra de 3.000 a 4.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" (Florida 1178). Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en sobre cerrado, ante la Dirección, antes del 17 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-148-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de de 850 litros de aceite de lino cocido, 450 kilos de minio en polvo y 860 litros de pintura de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-167-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 18 extinguidores de incendio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-168-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 litros de alcohol etílico potable. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo números 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.4-32-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adrián J. Vera, en representación de Guillermo Kraft Ltda., y con domicilio en la calle Doctor Pablo De María número 1469, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Anuario Kraft", correspondiente al año en curso, del cual manifiestan ser editores y propietarios. Al efecto acompañan dos ejemplares de la mencionada publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 En.13-243-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27742

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

L'Extra Souple

para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-10869-v.en.20.

ACTA N.o 27754

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para niños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10870-v.en.20.

ACTA N.o 27745

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10789-v.en.16.

ACTA N.o 27737

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

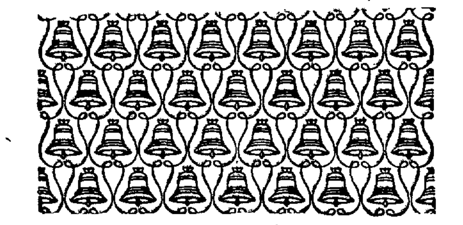


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-34-v.en.22.

ACTA N.o 27762

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-110-v.en.25.

ACTA N.o 27755

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus and Brother Company, negociando también bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus Brother Company, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10862-v.en.20.

ACTA N.o 27798

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía., Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

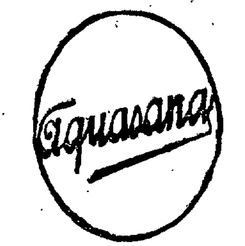
"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27734

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10752-v.en.14.

ACTA N.o 27715

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ZETA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10871-v.en.20.

ACTA N.o 27746

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10788-v.en.16.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27815

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H.", de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateauroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTÓNINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

Nº 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

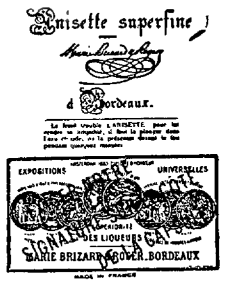


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

MARIE BRIZARD



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

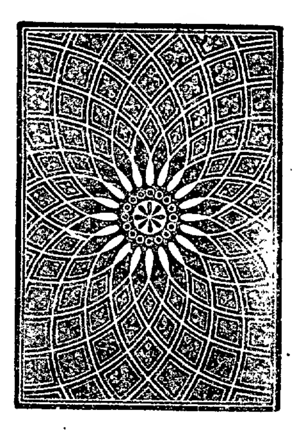
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía. propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27780

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27777

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEST END"

para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27778

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27781

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-63-v.en23.

ACTA N.o 27784

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARSENOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.4-32-v.en.22.

ACTA N.o 27783

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-33-v.en.22.

ACTA N.o 27743

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THE MANCHESTER - URUGUAY - La GENERAL DE TEJIDOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto confecciones hechas de impermeables o con otras telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10790-v.en.16.

ACTA N.o 27785

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social George Ballantine y Sons, Ltd., de Glasgow, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca





PURE SCOTCH
LIQUEUR WHISKY
20 YEARS OLD
George Ballantine & Son Ltd
Glasgow Scotland

para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.40 En.4-36-v.en.22.

ACTA N.o 27751

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10804-v.en.16.

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Bruscó, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para [illegible] artículos de la clase 10.a (jabon[illegible] — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 3-10986-v.en.21.

ACTA N.o 27770

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Lanata, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LA REVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-35-v.en.22.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27766

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27787

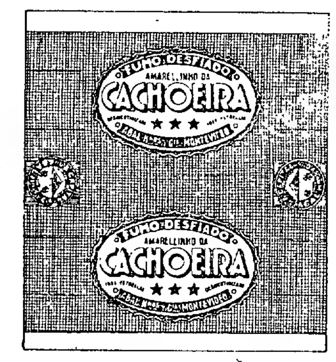
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y. Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Monteivdeo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27799

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, hàn solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27740

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente jabones en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.30-10814-v.en.17.

ACTA N.o 27750

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.30-10815-v.en.17.

ACTA N.o 27748

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.30-10817-v.en.17.

ACTA N.o 27749

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.30-10816-v.en.17.

ACTA N.o 27733

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.26-10755-v.en.14.

ACTA N.o 27741

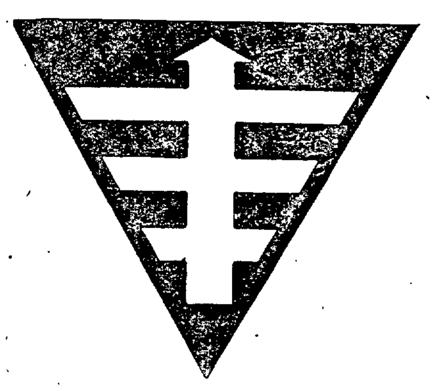
Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CLASICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10803-v.en.16.

ACTA N.o 27744

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10791-v.en.16.

ACTA N.o 27420

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10787-v.en.16.

ACTA N.o 27747

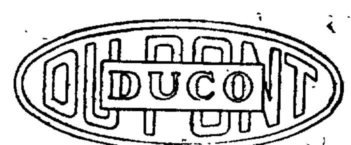
Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canadá, Limited, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10780-v.en.16.

ACTA N.o 27706

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont De Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10781-v.en.16.

ACTA N.o 27711

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha los señores Jacinto Valente y Oscar Deambrosio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"QUICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10786-v.en.15.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-246-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 625

Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazione Viscosa", de Turin (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.4-31-v.en.28

ACTA N.o 4311

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10764-v.en.20.

ACTA N.o 4313

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Miodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 4308

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — [illegible] Dumont, Secretario.
[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación y carpintería del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) En.3-10-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de terminación del puente sobre el río Cebollatí, en la picada de Corbo.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) En.3-9-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.
$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.
$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelli, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.
$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa, Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero,

Filomena V. de Volpe. Manuel Vergara, Margarita T. de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea: se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MATIAS PONCE, de 42 años, viudo, pedicuro, argentino, domiciliado en Colonia 978, y doña ROSA SARNO CAMMARANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 111-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARAZA, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en La Marseillaise 482, y doña AIDA PONTOLILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marseillaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 57-v.en.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1459, y doña MARIA LUISA FATTORETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 29-v.en.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del abo 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZAAK KOPEL, de 23 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 368, y doña GELA NAGDYMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 69-v.en.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAS, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 369, y doña MARIA ALVAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 68-v.en.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENERO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1326, y doña ASUNCION PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 52-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DONATO DE ROSA, de 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Galicia 1125, y doña MARIA ELENA PIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 104-v.en.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ERDOS, de 27 años, soltero, herrero, húngaro, domiciliado en Vázquez 1484, y doña ROSALIA DOBOS, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Uruguay 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 105-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVADAVIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Salvador 1875, y doña IRMA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 106-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vázquez 1038, y doña ROSA BLANCA CALLERIZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 107-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PASTORIZA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1464, y doña ANA MARIA REVETRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 108-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN ESPINOSA, de 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1036, y doña CLOTILDE MORAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 109-v.en.17.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TORIBIO BERGALLO DUFFI, de 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1670, y doña PAULINA AURORA PEREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 50-v.en.16.

En el Cordón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIERROTTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2986, y doña MARIA TRILLO, de 31 años, viuda, española, domiciliada en Cerro Largo 1452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 51-v.en16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRARA, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Bequeló 2268, y doña VILDA GAMEZ FARIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 100-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLIZE, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puppo.

(Gratis) 94-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VASEK, de 27 años, soltero, ingeniero mecánico, austríaco, domiciliado en La Paz 1331, y doña ANA DARUHOFER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en La Paz 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatsián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 88-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CAYETANO FRANCHI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña IRENE RAQUEL GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.17.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORDANO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2064, y doña SILVIA CARMEN AMATO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.15

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO BORCHE, de 26 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Magallanes 1917, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 41-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BENTANCUR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2225, y doña ISABEL OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 39-v.en.15.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A peición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CURBELO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 70-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL CHITARO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARCELINA BELL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 72-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GUILLEN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ISIDORA MARTINIANA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 73-v.en.17.

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña RAMONA MAGDALENA SANTA CRUZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 71-v.en.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ARANAGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3057, y doña GERVASIA MONTEDIOCA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 95-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS HAEDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coe 3879, y doña MARIA PETRONA CARDOZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coe 3879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 96-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DARIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3916, y doña MARIA ELIDA MUSSI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barrozo 32, y doña ADELAIDA ROSA MASULLO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barrozo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BADELL, de 29 años, jornalero, oriental, domiciliado en Lallemand 1735, y doña MARIA RAQUEL VIVES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO CIRILO PEREYRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 25, y doña CIRILA NATIVIDAD DE LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 25

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 16-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS BERBERIAN, de 27 años, soltero, chauffeur, armenio, domiciliado en Comercio 2402, y doña ROSA HERMINIA DIBAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAXIMO GONZALEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ricaldoni 3666, y doña MARTHA MIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3529

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROVIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misisipí 1532, y doña MARIA MERCEDES HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DUILIO ENRIQUE LOCANTO de 25 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 2139 y doña CARMEN SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO BONO, de 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Ramón Anador sin número, y doña MARIA DEL CARMEN COPPETTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre de laño 1935 a las 10 horas. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OLIVERA, de 57 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en J. R. Gómez sin número, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en J. R. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 21-v.en.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mntevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN GARCIA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña LEONOR SABINA SARAVAY POZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4671, y doña JUSTA ORTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAVERIO MARUCA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Restauración 4534, y doña CELIA MOREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 78-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LATEGUI, de 51 años, viudo, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 4498, y doña JOSEFA SEOANE, de 43 años, divorciada, aparadora, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 45-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero de laño 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIO MAZZONE, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita, de esta sección, y doña CELICA AMANDA HIPOGROSSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO TORTORELLA CAMMARANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2972, y doña OLGA TABAREZ RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAOLILLO (hijo), de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2519, y doña BALDOMERA RIVERO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 59-v.en.17.

En Monteivdeo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GREGORIO MAZZEI, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en República 2225, y doña AIDA ELVIRA ZANONE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta Económico-Administrativa 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE ANGELIS, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4021, y doña JUANA MARIA ANTONIETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ESPERON, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Doctor Majestic 1678, y doña MARIA TERESA ABALDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERREYRA, de 39 años, divorciado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2988, y doña IGNACIA IRENE PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 60-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUERRE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña ESTRELLA MATUTINA CREGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 75-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO VERGAS, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Bolivia 106, y doña ESCOLASTICA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STOIAN YOTOFF, de 30 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Cuba 4118, y doña SOFIA VAS, de 36 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuba 4118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.17

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TUSET, de 21 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA VICTORIA VALLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROBERTO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MATEA ANDREA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 38-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DURAN, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña FRUCTUOSA INES LAYES RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO OLABARRIAGA, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ADELA CELINA JOSEFA TIBALDI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 91-v.en.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10.50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCARDO MUÑOZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo De María 1041 bis, y doña LILA BLANCA BARU LASSUS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 44-v.en16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICTOR CANTON, de 3[illegible] años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sierra 1716, y doña DORILA DE MEDINA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JULIO ECHEVARRIA, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Dante 1317, y doña MARGARITA FRINE VILA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 32-v.en.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10:30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO EDUARDO D'ALESSANDRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colonia 1954, y doña IRENE PILAR PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 33-v.en15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña RAMONA ELENA OLIVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.
En fe de [illegible] los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 34-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo De María 1375, y doña NIEVES CARMEN GUILLAMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FEROLLA, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1383, y doña EMA RIDGUAY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]" ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 35-v.en.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA VIGORITO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2487, y doña AURELIA URROZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1031.
En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERIBERTO CAIMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1316, y doña MARIA TORRADO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK RIVAS, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña CELESTINA M. SALTRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BENGOCHEA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2283, y doña ANA MARIA BIANCHI BAPTISTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Blanco 621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 48-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOLARA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2216, y doña NELLY ELSA LACCO MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puog Maciel. (Gratis) 47-v.en.16.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDO DEVINCENZI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2139, y doña JOSEFA RUMUALDA FREIRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliado en Cuñapirú 2115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos. H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarian. (Gratis) 27-v en 14

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SAPOSNIKOFF, de 48 años, divorciado, sastre, ruso, domiciliado en General Pagola 1741, y doña LEA REBECA FELLER, de .. años, soltera, rumana, domiciliada en General pagola 1741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GREGORIO LEDESMA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1965, y doña ELSA LAZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JULIO BAFICO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1745, y doña BLANCA IRMA CARBALLIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1745.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE WENCESLAO TRIVER, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 2076, y doña VICTORIA ROMERO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 54-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OLIVERA, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña MARGOT BENADUSI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 53-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VEGA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2179, y doña MARIA MERCEDES MARRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES RAGGIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Lucía 3923, y doña JULIA HELVECIA GRASSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN CABAKIAN, de 35 años soltero, comercio, armenio, domiciliado en A. Suárez 201; y doña PARATSEM KEROGLEIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en C. M. Ramírez 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en.17

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SZLOPP, de 29 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en J. Llupes 167, y doña NELSA MARINA PEGURI MORIXE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.17.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO CRISCIMBENI, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Caramurúes 1227, y doña CECILIA CARBALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 103-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARIA OTERO, de 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Laureles 416, y doña GUMERSINDA ROSA ALMADA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MITSCHERLING, de 52 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Jacquard 195, y doña ANA EULALIA PEREIRA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Muñoz 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALBERTO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Llupes 4426, y doña ELIDA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Llupes 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TOMAS MARIÑO, de 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en San Quintín 4390, y doña MARIA NILDA PATRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.17.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MIGUEL BETANCOR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 91, y doña ISABEL MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 3984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 42-v.en.15.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVIO VARETTO, de 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Humaitá 2760, y doña SEBASTIANA ELIDA PEREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 65-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN PIZARRO GONZALEZ, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Sorchantres 2985, y doña FRANCISCA MODESTA PRICOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SLIVAR, de 31 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado en rectificación Larrañaga 2237, y doña FRANCISCA VODOPIVEC, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en rectificación Larrañaga 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.17.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Rivera 2782, y doña OFELIA BELLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO LIMA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña BASILISA SILVEIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.18.

En Poctos, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHANS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3113, y doña ENCARNACION DA PIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 3113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 22-v.en.14.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS H. CASTRO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1366, y doña GENOVEVA POMBO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en General Prim 3082 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 23-v.en.14.

En Pocitos, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SILVEIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bustamante 1731, y doña RAFAELA MOREIRA, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.14.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHIAVONE, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1573, y doña FAUSTINA BARRIOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.14.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DONATO MORALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 4002, y doña ELEUTERIA ROSA PANZARDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 90-v.en.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO LUIS BONATTI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domi-

ciliado en Torricelli 10, y doña AMALIA MAQUIEIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 102-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a lor efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.13-260-v.en.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-192-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Irigoyen de Lacruz o La Cruz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez o Suárez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Mandaluniz de Labora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cuburú de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Santiago Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-172-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Bouzas y don Manuel Bouzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Panuncio de Amicone o Luciana Panunzio de Amicone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-193-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-10326-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rey Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del términc de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.7-51-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Simón Waksman, domiciliado en la calle Soriano 841, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales a los fines previstos en la precitada disposición legal, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los doctores Julio Lago y Gonzalo Cordero, domiciliados en las calles 25 de Mayo 417 e Ibicuy 1281, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, una vez producida y aprobada dicha información, ordene se me expida el testimonio correspondiente y habilitando la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Es justicia. — Simón Waksman". Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-10883-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ildefonsa Fernández, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Cuñapirú número 1354, ante el señor Juez me presento y, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información sumaria prescripta por el artículo 4 o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1926, que necesito para poder ejercer la profesión de escribano. En consecuencia, solicito al señor Juez quiera disponer se reciba, previa las publicaciones de estilo, la información de los testigos escribano María Nieves Devoto y señorita Tulia Frugoni Saprisa, que presentaré al Juzgado, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y qué concepto les merezco respecto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan los años de residencia en este país; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer de conformidad a lo solicitado, se sirva habilitar la feria mayor a los efectos que hubiera lugar y, tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicitare. — Ildefonsa Fernández". Fué habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 En.2-10872-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lacava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-38-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lecombre o Lucía Lecombre de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-14-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Migliardi o Elena Migliardi de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-15-v.en.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Cagnone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionante con doña Juana Giacobbe y las de nacimiento de Magdalena, Santiago y Ana Catalina Cagnone, por aparecer equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, que figuran como Cañone y Giacobbo. Además, en la de nacimiento de Magdalena Cagnone aparece ésta como Magdalena Catalina, siendo Magdalena Cagnone el verdadero nombre, y aparecen equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, pues figuran como Cañone y Giacobo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 En.2-10868-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.16-10518-v.en 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Capote de Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Papariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-219-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Luciano Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-90-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-89-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-87-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-86-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Etchegoimberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-85-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pollio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha-

bilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-84-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Barrera, doña Plácida Barrera de Bidondo y don Bernardo Bidondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria.— Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-88-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno .doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raoul Martín Boado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concept para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esete Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.4-43-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 En.3-10890-v feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Meisel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar o Carlos Oscar Armando Andersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-203-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$6.00 En.10-178-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la recpectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de sucesión de don José Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.9-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roca y Luis José Angel Roca Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coudures de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.9-151-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Milo o Celestino Angel Milo Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.7-69-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Feliciano Areco Carre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.26-10763-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Linas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Hernández de

Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.7-47-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gaucher Morel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.7-57-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.7-48-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, es hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Barbero de Massante o Masanti y de Irma Haydée Masanti de Piñeyro o Mosanti de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$7.50 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Buchino o Buccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.4-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Erro de Frecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10859-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Schmidt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10860-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Salaverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 En.2-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cozza de Caruso o Rosa Cosio o Cossa o Cosa de Caruso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10858-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con César Turicelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a César Turicelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 58 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10818-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Leonardo Morelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Leonardo Morelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana "F" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 61 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10819-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Antonio y Vicente Caminitti. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio y Vicente Caminitti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasados en el pago de 58 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10820-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Cirilo Molina. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Cirilo Molina o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 9 manzana "E" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Ibirocay entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 66 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10821-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Jaime Caldinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 4 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 En.4-19-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón o Ramón Diógenes Burgueño y Pedro Burgueño y Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-231-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó. de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angela Burgues o Burguez, o sus caucahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al sclo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Rodríguez Modernel o Carmelo Modernel y Petrona Colmán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Larrañaga de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.7-45-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Etelvina Orcajo de Durante, Teobaldo Durante, Antonio o Anino Durante y Lázaro Juan Durante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.7-53-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita o Ana Pérez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.2-10876-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. iGanola, Actuario Adjunto.

$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras": lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción. treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones don Juan Sosa Colman y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Castro, a inf de que todos los que se consideren con derecho en a ella, comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — San Ramón, Diciembre 23 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$6.00 En.7-46-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldovino Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-134-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Colotta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Enero 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.25 En.9-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Salvagno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.4-25-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Ponce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 20 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.4-27-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Scaglia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 En.4-24-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 26 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 En.4-26-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos C. Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.
$5.25 En.3-11-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Grippo de Varino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.10-162-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silverio Cruz Sacaymí o. Silverio Ortiz Sacaimi, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Nota — Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.
$6.00 En.11-239-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Canavesi o Canavezi de Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-131-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Lalinde Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-132-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vicenta Loutou de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Porcal de Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Echeverry, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-129-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro Telmo Cardoso y don Telésforo Rodolfo Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-130-v.en.20.

JUZGADO DEL 1.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada a nombre de don Serapio L. López, con el número 947, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuestos se ha instaurado en este Juzgado de Distrito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para los efectos de los edictos se ha habilitado el feriado mayor. — Florida, Diciembre 27 de 1935. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) En.2-10877-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada con el número 424, a nombre de doña Rosa Tubino Benites, ahora de Fernández, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuestos se ha instaurado en este Juzgado de Distrito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para los efectos de los edictos se ha habilitado el feriado mayor. — Florida, Diciembre 27 de 1935. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) En.2-10878-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.26-10758-v.en.20.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.00 En.13-255-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Augusto Adolfo Schulze, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.00 Dic.31-10852-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aurelio Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos de lcaso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, 31 de Diciembre de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.4-40-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa

días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario. $9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decretase el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario. $12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario. (Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Valeriana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público. $4.50 En.9-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Estol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público. $4.50 En.9-140-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Rodríguez de Pelazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 En.9-95-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Eulalia Izaguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 21 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario. $4.50 En.2-10880-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Concepción Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 En.9-96-v en.20.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Gregorio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 En.9-97-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rafaela o Angélica Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-146-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Díaz Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Felipe o Felipe Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicación. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Manzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Janariz de Cornú, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.2-10873-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Hernández Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.2-10874-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Indalecio Guerequiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San

José, Diciembre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.2-10875-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso, se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 3 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.11-234-v.en.22.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Carlos de las Mercedes Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.11-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Juliana Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso.— Mercedes, Diciembre 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.4-23-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan c Ciriaco o Juan Ciriaco Olaverry u Olaverri u Olaberry, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Cardona, Diciembre 21 de 1935. — Pedro Isacelaya, Juez de Paz.
$5.50 En.9-142-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Celestino Alberto Techera o Texeira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.11-232-v.en.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Elicegui o Elisegui Saldía, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.11-233-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-28-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna el chalet de la sucesión de Manuela Olarte, calle 21 de Setiembre número 3027 entre Roque Graceras y Benito Blanco. El martes 21 de Enero a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.

Exposición: la víspera de 15 a 19 y 30 horas.
$3.60 En.10-196-v.en.20.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzámora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemalé y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fóssemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$80.00 En.9-138-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M.,

Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución: 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros, 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17 antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear: una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443: una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal: un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. F. número 9060: un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 3418008: un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 101455; un electromotor marca Yapi Fr. 2. C. F. número 9546; un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124: un electromotor Yapi Fr 5. C. F. número 9558: un electromotor Yapi Fr.3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961: un ventilador G. Schiele y Co. número 9639: una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429: una remachadora redonda E. W. Eliss 9385|8869 A.: una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295: una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 809: una enlazadora E Kircheis, a pedal, número 370: un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880: tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55: un bombo prusiano marca Niágara 410, un balancín Forris Wold y Co. número 15|5, un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.: un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344, tipo 20: una remachadora redonda E. W Bliss y Co. número 2472: una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26: una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.: un cilindro de doblar latas, de 90 cm.: una tijera guillotina a pedal, número 5824: una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106; una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B., marca Peck, Stock y Wilcox; una enlazadora manual de 80 cm. un bombo prusiano marca Niágara, número 8250: una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos; una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464: un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553: un transportador Kral Krause 133805|6. 23 piedras litográficas grandes, 200 piedras litográficas chicas, 121 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de alambre, una remachadora S. T 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm. un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178825: una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora: una punzonadora 478, una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse; 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M Defazio no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo; 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1368.

$118.50 En.3-8-v.en.21.

CONSTANTINO E. COYA

REMATE JUDICIAL

Autos de quiebra de Manuel del Valle Romero. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Remataré el día 18 de Enero a las 15 horas, sin base y al mejor postor, mercaderías de almacén, ferretería, bazar, tienda, mesas, escaleras, etc., en José Pedro Varela, "Salón Aquino", contiguo al "Café Machado".

$4.00 En.8-141-v.en.18.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz por el Este, con el arroyo Pelado: por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia: y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado: al Sud, campo de la testamentaría de, Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús: por el Sud, con María Leandra Machado: y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín: al Sud con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amondarain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro: Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos, ubicada en la undécima sección judi-

cial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Carmelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Fígoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez; al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina; al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria, si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$28.00 En.8-11-v.en.24.

ANGEL DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Ana De León y otros. Solicitan remate público de un inmueble", se hace saber al público que el veinte de Enero próximo, a las nueve horas, en este Juzgado; el martillero Angel de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un campo ubicado en la sexta sección de dicho Departamento, padrón 1745, compuesto de nueve hectáreas dos mil quinientas centiáreas, lindante: al Norte, Juan González; al Sur, Luciano Núñez y Joaquín J. Guerra; al Este, sucesión Bartolomé Stagnaro, y al Oeste, Aurelio Pereira. Previénese: A) Que la oferta excederá la tasación de quinientos quince pesos sesenta y siete centésimos; B) El mejor postor oblará en el acto el 10 o|o de su oferta: C) Los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador: D) La feria próxima ha sido habilitada. — San Carlos, Diciembre 20 de 1935 — José M. Franca, Juez de Paz.

$20.00 Dic.30-10840-v.en.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas: al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico; y al Oeste, Felixberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea; y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos, un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 31, situado en el barrio José A. Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61.20 En.4-16-v.en.24.

COMERCIALES

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Silvio Moreni, el garage que a su vez me lo prometieron en venta doña Julia y doña Aurelia García Gabito y Natalio Belsito, ubicado en esta ciudad, calle Miguelete esquina Gianelli. Las cuentas deben presentarse en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Cesáreo Céspedes.

$5.00 Dic.28-10792-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados o afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936.

$5.00 En.7-49-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio; después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).

$5.00 En.3-13-v.en.22.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Ackermann y Kuster", que giraba en esta plaza en ramos generales e integrada por don José Ricardo Kuster y estirpe del socio fallecido, don Federico Adolfo Ackermann. El activo y pasivo de la extinguida firma pasa a la nueva sociedad "Ackerman y Kuster Hermanos", constituída por otra escritura otorgada también hoy ante el mismo escribano, y que la forman doña Matilde Ihlenfeld de Ackermann y los señores José Ricardo Kuster, Santiago Arnoldo Kuster, Baldomero Erico Kuster y Arturo Raúl Ackermann. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 16 de 1935. — Ackermann y Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Ericc Kuster. — Arturo Raúl Ackermann.

$7.50 Dic.31-10856-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Oscres Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5.00 En.9-124-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.

$8.00 Dic.24-10709-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los artículos números 13, 14 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de Enero del corriente año de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una Institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Enero 3 de 1936. — El Secretario.

$17.50 En.7-50-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imia de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García. — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.

$5.00 En.3-10879-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.

$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación en el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H O. Escuder y Compañía.

$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — Teresa A. Oddera de Vaccaro.

$5.00 En.3-10887-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía — Cayetano D'Angelo.

$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Seoane el comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos situada en la calle Florida número 1570. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el plazo legal en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Esteban Brea.

$5.00 Dic.31-10751-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Porteiro y Francisco Gesto la panadería denominada "La Comercial", sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2382, que gira bajo la razón social de "José M. García". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — José María García. — Jesús Porteiro. — Francisco Gesto.

$5.00 Dic.31-10847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 2 de Octubre de 1935, se disolvió la sociedad que giraba en la 8.a sección judicial de Rivera, bajo la razón "Brufao y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo Oronibal Brufau. — José Tanco. — Oronibal Brufau.

$5.00 Dic.27-10779-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 17 del corriente mes vendí a don Laurentino Cardozo las existencias de mercaderías y algunos útiles de la casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Osimani y Llerena, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1935 — Santiago Trinchitella.

$5.00 Dic.27-10771-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.

$5.00 En.7-52-v en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública: 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los abajo firmados, Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli, hemos prometido vender a los señores Marcos Peirano y Domingo Pedetti, el primero la parte que le corresponde en la sociedad "Gómez y Compañía" instalada con café, confitería, billares y anexos en esta ciudad, en la calle Uruguay números 644 y 656, y el segundo, señor Sarli, la mitad de la parte que le corresponde en la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado local. — Salto, Diciembre 21 de 1935. — Ignacio Gómez — José A. Sarli.

$6.00 Dic.27-10769-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han procedido a la disolución parcial de la misma retirándose de ella el socio don Antonio Pérez Mariluz. La sociedad continuará como hasta el presente con los otros socios, señores Ricardo A. y José A. Pérez Mariluz, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma sociedad, debiendo los acreedores que tengan créditos contra la misma hacerlos efectivos en el domicilio de la calle 18 de Julio número 366. — Carmelo, Diciembre 10 de 1935. — Antonio Pérez Mariluz. — Ricardo A. Pérez. — José A. Pérez Mariluz.

$5.00 Dic.28-10784-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa. $5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez. $5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)
CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente, G. A. Udaondo, Secretario. $44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal. $5.00 En.11-236-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por traspaso a la "Compañía Agropecuaria, Comercial e Industrial Aznárez, S. A." se otorgara ante el escribano Carlos E. Simón la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gregorio Aznárez e Hijos". Los que se consideren acreedores de esta sociedad deberán comparecer en ésta, avenida Agraciada 2899 (bis), dentro de los treinta días, munidos de los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — "Gregorio Aznárez e Hijos" $5.00 Dic.28-10809-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club" Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Ana C. Brasesco. $5 00 Dic.30-10830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Castro la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1391 y 1393, que gira bajo la razón social de "Domingo Fernández". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Domingo Fernández. — Juan Castro. $5.00 Dic.31-10848-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla. $5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Gregorio Larrosa. $5.00 En.10-194-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. $14.50 En.10-221-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez. $5.00 En.10-164-v.en.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 8 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 196.o dividendo. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — El Secretario. $3.00 En.9-126-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino. $5.00 En.4-10765-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Larrieux, Pigni y Compañía" y domiciliada en la casa números 670|76 de la calle Rincón. Por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad que girará con la razón "Larrieux, Etchart y Compañía" y continuará con los mismos negocios de la sociedad disuelta y en el propio local social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. $5.00 Dic.28-10806-v.en.16

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre. $5.00 En.10-165-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936. $7.50 En.10-220-v.en.24.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 25 de Enero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio firmado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
2.o Disolución de la Sociedad.
3.o Forma de liquidación.
4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la autorización respectiv, con 48 horas de anticipación a la asamblea, o sea antes de la hora 10 del día 23 de Enero de 1936. $9.00 En.10-214-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez. $5.00 En.4-21-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.39.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-123-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone. — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Placenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.

$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el día 15 de Noviembre de 1935 autorizó el escribano Atilio D'Angelo en la ciudad de Salto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Paladino y Rosete Hermanos Limitada. Componentes: Juan Paladino, León C. Rosete y Alcibíades Rosete. Plazo: 4 años. Asiento: Montevideo. Objeto: explotación de la fuente de agua mineral Salto. Capital integrado: $ 24.000.00. El aumento de éste se hará con aportes proporcionales a la participación de cada socio en el mismo. Administrador: Juan Paladino. Contratos, obligaciones, firma de cheques, solicitudes de crédito en descubierto y todo lo que traduzca una carga para la sociedad, requerirá el acuerdo unánime de los socios. El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 29 de Noviembre de 1935.

$9.00 En.13-250-v.en.23.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Enero. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1934.

$6.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1.o.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 15

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: agua "Jane" o similar, cresilato o sucedáneos, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones, estopa blanca, estopa de color, escurridores de goma, grasa para ejes, hilo yerba mate, negro y blanco, hilo para zapateros, jabón amarillo, jabón tipo "Sapolio", líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba para calzado, pintura blanca para correajes, paños para cristales, paños repasadores, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, con destino a las unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 hoas; sábadoss de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 resmas de papel obra de primera de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 23 de Enero de 1936, a las once horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-268-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y materiales, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y hora siguientes: máquinas y accesorios de imprenta: Enero 27 a las 9. Papel, cartulina y cartón: Enero 27 a las 10. Máquinas para escobería: Enero 27 a las 11. Máquinas para carpintería: Enero 28 a las 9. Máquinas para herrería: Enero 28 a las 10. Máquinas para baldosas graníticas: Enero 28 a las 11. Máquinas para mecánica: Enero 29 a las 9. Máquinas para zapatería: Enero 29 a las 10. Extinguidores de incendio: Enero 29 a las 11. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 kilos de papel embobinado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo números 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Febrero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-266-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA REPARACION DEL UTOMOVIL CHAPA N.o 13.

1.o La Intendencia Municipal, llama a licitación para la reparación genueral del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas en forma legal, —en el número que se presenten— serán abiertas en el despacho de la Intendencia, el día 25 (veinticinco), del corriente a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En aquél caso, quedará la aceptación expresamente condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 7 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-277-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO.

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados en adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las porpuestas que se presenten en forma legal —en cualquier número que sean — se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 24 (veinticuatro) del corriente, a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, quedando aquella condicionada expresamente al cumplimiento de todos los requisitos necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 8 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.en.23.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOVID AISENBERG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA TENENBAUN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con LUCIO VICTORIO COLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25

de Mayo 371, y doña MARIA LUISA SILVERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 114-v.en.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAETA, de 27 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1282, y doña MARIA CRISTINA OJEDA, de 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 117-v.en.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PRIETO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1569, y doña MARIA DOLORES FUCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 115-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL RENE SANCHEZ, de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Patria 2940, y doña ELIDA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 116-v.en.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPDEVIELLE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1685, y doña RAMONA SILIUTTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEMOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña JOSEFINA AGUERRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 119-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pouso de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-263-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Antonio de la Purificación Bauzá o Matías A. Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-280-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Godoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-281-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Curbelo de Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-274-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Visconti, doña Josefa Martínez de Visconti y Juan Visconti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-275-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) En.14-279-v.feb.15.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.

4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mailhos, Secretario.
$12.00 En.14-272-v.en.28.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — El Secreario.
$9.00 En.14-265-v.en.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por ante el doctor Rafael E. de los Reyes Pena, en 16 de Diciembre último se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada "Primar"; socios responsables limitadamente señores: Juan Comaschi, Horacio Alberto Castro y doctor Pedro J. Hormaeche; objeto: compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos de petróleo; capital social: diez mil pesos (pesos 10.000.00), aportado respectivamente en proporción de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un mil pesos ($ 1.000.00) y un mil pesos ($ 1.000.00); socio gestor en primer término, señor Juan Comaschi y uso de firma también el señor Horacio Alberto Castro, sustitutos por orden de designación señor Castro y doctor Hormaeche; plazo: desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, prorrogable por tres años; registro número doscientos dieciséis del folio quinientos setenta y cinco al quinientos ochenta del libro cuarenta a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
$10.50 En.14-270-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle Inca 2084, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios del mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones.—El Directorio.
$7.20 En.14-261-v.en.22.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA

ENERO DE 1935

Montevideo

16.a Sección — Caviglia Nicolás, Mendoza José Alberto, De León Lucio.

18.a Sección — Santos Roberto, Hernández de Torres Angela, Ruselmo Agustín, Cotta Felipe Telésforo, Silvera Rosa Raquel, Pissano Juan, Sarrues Martín Lucas, Pittaluga de Pietracapina Celina, Novo Julio H., Gutiérrez Sampere Luis, Prestes Zelmira, Borda Mario Casimiro, Rechi Egipciano, Fuentes de Alamo Hilda Santiaga, Muñoz Gimenes Rafael, Mattano Walter Alfeo, Barreiro de Dossi Rita, Brarco del Bagno Miguel, Ciccia Nicodemo, Chilinchabi de de Berneche Isabel, Lorenzo Julio, Hermandes de Pereira Ramona, Cámera Orlando, Sebastiani de Orosco Angela, Bidortondo de Vasques Isabel, Salas Candelario, Maldana María, Brundi o Brondi Santiago José Roque, Aurruci Soto Víctor, Rodríguez de Díaz Manuela, Vermejo de Saldaña Angela, Dornaleche Juan Jacinto, Acosta Edelmira, Yaguarí Ernesto, Raggio de Rovella Clara; Pertierra Justa, Piegas Francisco, Vecho de Giacca Florinda, Notaro de Mazaroni Carmen, Porta de García Vich nmelia, Marhese Felipe, Batto Aparicio Carlos Matto, Pradines Clemente Alejandro, Pentrath Arturo Leslie, Kaplenbach de Rabino Sofía, Torralba López Felicia, Larrea a Larriera Melchor, Franchini Adela, Lagomarsino de Paradela Catalina, Castaña José, Stirling Haedo Diego, Mohr Otto, Greco María Angélica, Vera Miria, Schneckenburger Emilio, Garrido Albérico Orosil, Fernandes Raúl, Cañete de Vera Rosa, Conna Arispe, Espasandin Mieres Jesús, Boces María.

20.a Sección — Rodríguez Modesto F., Alvarez de Albanesse Dolores, Duque Irma Gladys, Barreiro Saturnino, Balvin de Bula Elvira, Borden Rodríguez Walter, Galván de Llopis María Esmeralda, Díaz Alvarado Francisco Santiago, Rodríguez Manuel, Arriet Bernardo, Santana Gladys Amanda, Colmán Nelly, Fontán Jesús, Celi Enrique, Carluena Carlos M., Orrie de Urtasun Lorenza, Mosquera Cotelo de Rey Juana, Franco Luis Alberto, Silva Waldemar Luciano, Añón Calviño de Fernández Dolores, Batista de González Martina, Fraga Elbio Hugo, Anarada Sandalio, Delgado Amabilia, Ferrarese María Esther, Aguiar Andubay, Salavarría Reinaldo, Versace de Nicita Rosa, González Rodolfo, Orecchia Nelly, Bellotto Pedro.

21.a Sección — Verzi Fernández Antonio, Albarracín Pastora Domingo, Ariano Prando Luis, Umpiérrez Ferreira Wenceslao Ademar, Martínez Benita, Flores Ismael Alcides, Masner Soza Olga, Amabile Argenti Margarita Mónica, Ramírez Carrasco Juan Angel, Rossi Figoni Juan José, Orgeira Moreno Josefa, Arigón Ema

22.a Sección — Batalla Norma, Herrera Máximo Roberto, Moreno José, Darrucez de Mariño María, Rodríguez María Ester Jacinta, Lamas de Sosa Esperanza, Oddone Luis, Soria Hugo, Márquez Alberto

23.a Sección — Pérez Piñán César, López Ramón, Machado Luz de María, Conte Antonio Domingo, Macia Carlos P. Ferreira Rumario, Sobral Julio Nelson, Rasa José Carlos, Señorana Pedro, Sarrida José, González Vázquez Carlos Edison, Cordara Vicente, Riviguez Euclides, Pizzini Giuliani María, Toranza de Martínez Exaltación, Stábile María del Carmen, Giménez Olga Delia, Servetto Miguel Angel, Díaz Carlos, Míguez Camila, Risso Carmen, Pérez Rodríguez Margarita, Clavijo Miguel Angel, Machado Miguel, Oliveira de Bossio Edelmira, Maidana Isidoro, Lombardo Gregorio, González Juan, Marotta de Tambasco María, Desalvo de Piedracueva María Luisa, Herrera Miriam, Soriano Obdulia, Goyeneche de Manfredi Juana, Lenguas Emirena, Castilla Rodríguez Trinidad, López Fernández Antonio, Campot Beatriz, Dorino Carlos, Idrich Mario, Condes José Ramón, Fajal de Ermossi Francisca, Cuello Juan, Rabuñal Eleazar, Lujo de Suárez Olivia, Testa de Scopienza Juana, Pedroza Aladino, Oderigo Rodino María, Aguirre Mortimer, Taranco Roberto, Aurucci Roberto Víctor, Goyén María Isabel.

24.a Sección — Artigas Batista Jacinto, Martínez Jacinta. Aguiar Antonio, Añón Francisca M., Collazo Rosario, Cabrera Aureliano, Benavídez Manuela, Magero Lorenzo P., Pelayo Narciso, De León Pedro, Bermúdez de Gómez María, Maldez Ramón, Díaz de Dicesar Manuela, Zabala Tackdio, Santurio Tomás, Humosis María M., Rodríguez Adolfo, Denis Juan Carlos, Laudabour de Pini Juana, Scoba Luis, Fernández Juan Proviota, Zamilla de Navas Eulalia, Uchelli Juan P., Sorocchiello Horacio Antonio, Idiondo de Forman Gerónima, Pucciello José, Sporturno Héctor, Cardozo Florencio Avelino, Mazmin Roberto, Digesto Sixto, Amaral Arquímedes, Rodríguez de Martínez Clara, Veiga José María, Belenda José Alfonso, García Yamandú Eloy, Avellaneda Julia, Vera Luis R., Martínez de Cerdeiras Margarita, Ferreyra Aníbal, De León Félix, Enrique de Duarte Ambrosia, Pinerúa Aranzazú, Graña Idalino, Agrieda María C., Luz Isabel, González María Luciana, Bruzzone Josefa, López Juan Bautista, Rodríguez Irma, Da Cunha Corina, Juan M. da Cunha, Machado Rosa, Sertajes Juan Manuel, Fernández Venancio, Clavijo Juan J., Santone Lorenzo, P. de Piccardo Paulina, Martínez Viléhe Pascasio, Ramos Haydée, Dávila Gladys E., Rodríguez Amalia Moreno, Rodríguez Julián, Celle Santiago, Rocha Rafael, Girona Segunda, Castillo María Marta, Roldán de Mateo Edmundo, Borro Francisco Luis, Pérez de Auteda Celestina, Rasso de Barbieri Felicia, Nosetti Elena, Rivara Emilio.

Paysandú

1.a Sección — Olivera Aníbal Fructuoso, Rodríguez Manuel, Obispo José, Musso Armando Héctor, Castro Luis María, Aguiar de Costa Telésfora, Rodríguez María Luisa, Tinetto Pedro Eligio, Lazzaroni Pedro, Vidiella de de los Reyes Nerea, Albornoz de Almada Petrona, Díaz Rafael, Dutra Carlos Oscar, Buenaventura Juan, Ieuvdiukow Alice, Buono de Lancieri Eva Juana, Irigoy Faustino, Souza Baptista Tomás, Sosa Julio César, Rave Schutz María, Caballero Rosario, Oddone de Buono Josefa, Marmori Severino, Traversa de Piedeferri Catalina, Cardozo María Elena, De León Juan Alberto, Pelagalli de Merello Flora, Kocharski Antonio, Farías Polonio, Izpizna Juan, Tabares Eusebio, Rossi de de León Josefa, Ortiz Orlando, Pereira Núñez Olavio, Rodríguez Ruperto, Ramírez Justo.

2.a Sección — Costa Pascual Eduardo.

5.a Sección — Brito G. Eduardo P., Romero Teodora, Vera Olga Esther, Alvarez Gladis N.

6.a Sección — Furtado Danubio, Sena Wáshington.

9.a Sección — De los Santos Santo, Bentos Clair Simois.

10.a Sección — Carlospressi Ciriaca.

Río Negro

1.a Sección — Cano Muelas Isabel, Landi de Tarca María, Ríos Felipe Neri, Espinosa Angela.

2.a Sección — García María Ivonne.

4.a Sección — Bodeant Guadalquivir, de Romero Juana González, Pereira Cipriana.

11.a Sección — De la Cruz Brígida.

Rivera

1.a Sección — Serón Juliana, Alvarez de Cuña Victoria, Leal Remigio, Carvalho José Manuel, Amueller de Haasis Luisa Catalina, Fernández Gregorio, Rocha Fabriciano, Clanino Dorotea, Delgado Arturo, González Isaura, Correa Santa, Pintos María José, Macedo Ary, Buirra Ruben Raúl, Chaves de A, Dionida, Matias Rosa, Márquez de Montero Basilia, Da Rosa Aurelia, La Paz Manuel, Cuña Catalino, Cuello Juan, García de de los Santos Pilar, Guedes de Jauregui Abelina, Soterio Luciano, de los Santos Ambrosio, Cardozo Marina, Wirgman Clara, Costa Elbio, Morá Ernesto, Fagúndez Ramón.

2.a Sección — Da Silva de Santana Leites.

3.a Sección — Alves Oriente, Tejera Nicolás, Mendoza Maurilia, Nota Celestino (hijo), Silva Teresa Santa, Duarte de Ayala María, Moraes de Núñez Belmiro, Britos Rosalina.

4.a Sección — Figueroa Juana, Romero Aristimes, Queirolo Francisco.

5.a Sección — Gularte de Costes Agustina, Olagorta Felicio, da Costa Mello Angela Naomi, Techeira José Francisco.

8.a Sección — Ritta María Diodides, Fernández Palmiro, Soria (hijo) Sabino, Galván Leonor.

9.a Sección — Martins Waldemar, Rocha Domingo, Sosa Leondina, Leites Moisés, Leites Clodomiro.

Rocha

1.a Sección — Graña de Perdomo Antonia, Tolosa de Larena Juana, Herrera Dardo Aramís, Veiga Armando, Malo Walter Asdrúbal, Moreira Pedro Mauro, Pérez Hernández Elsa Nelis, Píriz Manuel María, Moreira Nelly, Llanes José, Benencio de Machado Juana, González de Moreno Petronila, González de Martínez Tecla, Sánchez José, Saroba Ignacio, Hernández Hugo, Castro Obdulia, Méndez Enrique, Motta Ruben, González Feliciano, Sosa de Núñez Avelina, López de Correa Ormecinda, Tejera Casiano, Silvera Julio Federico, Olivera Velázquez Felicia.

3.a Sección — Silvera Vilma Aldina, Pereira Fructuosa, Moreno Francisco, Olivera Ramón, Olid Mauricia.

4.a Sección — González Adolfo, Sena Luisa, Sequeira Germán, Pocha Edison, Fernández Irma, Romero Rafael, Pagano Nicasio, Olivera Iosida, Acosta Miguel Angel.

5.a Sección — Hernández Hoydee.

6.a Sección — Fernández Walter Hugo.

7.a Sección — Rodríguez Gregorio.

Salto

1.a Sección — Pedrozo Héctor, Mendoza Timoteo, Belingheri Esperanza, Sosa

Eduardo, Ramos Vitalino, Cabrera Leopoldina, Sosa Vidalvencio, Cardozo Salvador, Amaro Catalina Celeste, Malaquina Antonio Ramón, Gómez Hugo Angel, Ancis Isaac José, De los Santos de González Sandalia, Lamela Andrea, Peralta Telmo, Finozzi María, Palacio Benito, Da Rosa Ramón, Pérez Domingo, Moreno Fernanda, Rodríguez María, Fernández Mirta, Presentado Felipa, Borges Juan, Hernández Irene, Ferro Juan Francisco, Salayeta Marcelino, Martínez Doroteo Domingo, Lema José, Simonelli Jerónimo, Reyes Mercedes, Francisco Javier Borges,

2.a Sección — Wussmann Guillermo Gustavo, Da Cruz Piegas Leopoldo, Javier Oscar Baltazar, Silvero Adrián, Lamadrid Hilaria, Tenca Humberto Bernardino.

5.a Sección — Paiva María del Carmen, Balbuena Ambrosio Orosmar, Nogueira Marcelino, Arias Silvio, Muñoz José Abdón.

6.a Sección — Pereyra Orlando, Romero Estanislao, Pereira María Amalia, Echart Julia, Bueno de Lima Anaurelino.

10.a Sección — Leyes Jacinto.

11.a Sección — Machado Altamiranda María Rita, De María José Roque, Solís López Juan.

San José

1.a Sección — Núñez Alicia, Martínez Eugenio, Tobesani de Salvatti Concepción, Soto Bernardo, Nahm Sabe Emma, Poquette Cándido, González Gladys Raquel, Quevedo Jacinto Alfredo, Bogarín Antonio, Chamorro María Luisa, Risso Abelardo, Frontán Luis Alberto, Martínez Juan Pedro Dante, Sánchez Luis, Rodríguez Juan Bautista, Rodríguez de Ochoa Lina, Quirico Marcos, Callejas Mabel Teresa, Rodríguez Raúl Benjamín, Cabrera Luciano, Cuello Gregorio, Gallego Aurisbeia, Morales Valentín, Corporale de Sienra Fermina.

2.a Sección — Jano Humberto, Crocha o Crossa Claudio, Santurio Prudencio, Dubeerky Pola, Giménez Vitalina, Núñez de Morales Juvenal, Calero Luisa, Hereida Justo, Martínez Aguiar Nelson, Alcorta Mario, Carretero Gómez José, Pedezzert Aurelio, Acosta Ruben Nildo, Arismendi Manuel, Rosas Blanca Ulpia.

5.a Sección — Rodríguez Agustín.

6.a Sección — De Fernández Juliana García, Rodríguez Isidoro.

7.a Sección — Gallero Juana Rizelda, Cabrera de Domínguez Sebastiana, Muñiz de Batista Rosa, Molina de Suárez María.

7.a Sección — Camacho de Acevedo Nieves, Varela Julio.

Soriano

1.a Sección — Paredes de Capurro Biriana, Royano Lina Renée, Rodríguez Héctor Carlos, López León, Urdangarín César Mario, Echeveste de Sosa Tomasa, Gómez Arcángel Gabriel, Irolio Pablo, Porta de Gutiérrez Dolores, Oreggioni Francisco, Silva Nicolás, Gómez de Mazzochi Luisa, Ferreira de Balbé Rita, Villalba Timotea, Gerón de Alvarez Rufina, Lisanzoain Alejandrina, Blond Luis L.

3.a Sección — Negro de Malacría Margarita, Pucheta Florencio, Franco Ignacio Pedro, Ottonelli Carlos Tomás, Islas Pedro, Contrera Petrona, Abrante Antonia, Pierulivo María Antonia, Viera Ramón, Santellán Araceli Mariana, Gutiérrez Carlos, Iglesias de Roberts Carmen Juana.

5.a Sección — Lares Fulgencio.

13.a Sección — Revetia Aurelia Iren;e, Vignoli Fulgencia, Torres Juan edro, Bentancor Zacarías, Olaverri, Raúl.

Tacuarembó

1.a Sección — Sanjurjo Ferreira Miguel Arcangel, Jorge Alo Bartolo, Barcos Eusebio, Esteves López Artigas Mayo, Godoy Juollama Constancia, Paiva Araújo Alba, Váldez Gómez Tabaré, Pilatos María Lira, Godoy Guillama Martín, Pío Rosaria, López Gregorio, Freitas Rosario, Silva Clelio César, Reinoso Juan, Mateos Izquierdo Héctor, Lencina Angel Diego, Pereira Suárez María, Da Silva Francisca, Piedra Haydée, Martínez de Cossatti Toribia, Bentancur Sienra Nélida, Cruz Evaristo, Silva Wilson, Gularte Sánchez Eugenia, Sánchez Santacruz de González Micaela, López Alejandra.

2.a Sección — Rivero Martins Cecilia Marta.

4.a Sección — Santurión Derio.

5.a Sección — Correa Antonia Eduarda, Santangelo Celina, Lima María Inés.

7.a Sección Barboza.

8.a Sección — González Isidora, González Maimo.

9.a Sección — Fernández María Luisa, Gamarra Dolores, Rodríguez Felisberto, Aranda Agustín, Flores Francisco, Silvera, Gregorio, Meneses Gregorio.

11.a Sección — De los Santos José María.

Treinta y Tres

1.a Sección — Núñez Lía Jeva, González María Concepción, Gutiérrez Manuel, Raposo Guillermo, Pereira Cristina, Dávila Clara Calda Laureano, Martínez Miguel, Baiz Elva, Iquini Mariano, Dutra Miranda Magdalena, Miraballes María, Sosa Aída, Gómez Lily, Elxegui Juan, Rodríguez Aurencia, Barreto Rosa, Giménez Walter Humberto, Fernández Eva, Barboza Isolina, Denis Gladys, Martínez Julio, Castro Rafael, Hernández Zenón Ciriaco, Denis Domingo Severo, Cabrero Martiniano, Lacuesta Froilán Aníbal, Techera Manuel Catalino, García Silverio, Bardallo Remigio, Techera Felipa.

2.a Sección — Rodríguez Willimann, Lacurcia Mario Antonio, Sosa Baldomero, Díaz Máximo, López Carlos Ramón, Moreno Gladys.

6.a Sección — Ferreira, Quintana Elia.

7.a Sección — De los Santos Ruben, Gorosito Manuel Frutuoso.

Artigas

1.a Sección — Rodríguez Miguel, Ramírez Esther, Machado Da Silva María, Gómez de Gómez Idalina, Daluz Elida, Leguisamo Secundino, Silveira de López María, Martínez Amado, Correa Osvaldo Patricio, Fernández Lucía, De Cuadro María Francisca, García Dalila, Tejeira Natalio, De Barros Lima Miguel, Fagúndez de Sales Teresa, Da Rosa Orestes, Damasco Domingo Paulino, Graviz Enrique.

2.a Sección — Borges Néstor José Rubén.

6.a Sección — Rosa la de Paulino Modesto

6.a Sección — Torrons Casilda, Portillo Pilar, Correa Elba Arasi, Silveira Antonio Homero, General Carlos Mario.

8.a Sección — Sant'Anna Rodríguez Américo.

Canelones

1.a Sección — González María Luisa, Miranda Omar, Oliver Rita, Aguirre José.

2.a Sección — Anita Figueredo, Rafael Luchinetti.

3.a Sección — Andueza Cirilo, Lasso de Rodríguez Regina Nicolasa, Ojeda Andrés, Soria Gualberta Cayetana, Rodríguez de Cabrera Zoila.

4.a Sección — Recoba Daniel Néstor, Espíndola Atanasio, Rodríguez Aída, Lenzi José, Outeda Elizabeth, Bardelli Carola, Rodríguez Carmen, Sosa Luis Alberto, Tejera Benito, Hauret María Prudencia, García Guillermo, Varela Betty, De León de Forlano Nemesia Sebastiana. Cano Juan Carlos, Villalba Eleuterio.

5.a Sección — Castagnín Leopoldina, Rijo María del Carmen, Firpo Adano de Giachello Esestaria María.

6.a Sección — Agusti Peyrán, Juana Amalia Daniel de Pérez, José Corujo, Lorenzo Elbio Pratto, María Berrutti de Rautti, Juan Gómez de Rodríguez.

7.a Sección — García de Barindelli Pastora, Tortorelli Luis, Cendón María Angélica, Ghione Blas, Alfaro Emeterio, Ciaffesoni Luis Alberto, Ramos Cirila, Acosta de Casaña Carmen, Pereira Lilia Marta.

9.a Sección — Ginares de Repeto Feliciana, Caraballo Lorenzo, Falero Bernardo, Varela Félix.

10.a Sección — Cameja Figuerón de Bentancor Rosa, Rodríguez Roig Máximo Ramón, Duarte Martínez de Barreto Justa, Cedrés Luis Alberto, Barreto Herrera Isidoro.

11.a Sección — Berriel César Pascacio, Dominguez Diego, Moreno Ricardo, Germán de García Demetria.

12.a Sección — Silva Irene Sofía, Parrilla Sebastián.

13.a Sección — Guadalupe Velia Carmen.

14.a Sección — Granja Salvador, Buzón Miguel Angel, Ferreira Felicia.

Cerro Largo

1.a Sección — López de Contti Sulpicia, Feijo María Victoria, Valdés Ares, Olivera Luz del Alba, Guerrero Félix Constancio, Silva Remigio, Cuña Palmiro, Ferreira Adán, Cuello Borges de Brum Matilde, González María Aída, Recarte Juan José, Montiel José Florencio, Silveira Sonia, Bica Dalma, Barité Victoriana, Cazarré de Yáñez Elima Justa, Melo Luis Alberto, Silvera Santos Celmiro, Pérez María, Moreira Danubio Henrimore, García Esteban, Lima Néestor Angel, Acosta Gregoria, Barros de Laborde Ana Etelvina, De León Glovis, Olivera Claro, Rosa Gregorio, Barboza Eva, Larrosa Manuel, Tabárez Gumersindo, González Américo, Pereira María Julia, Morales de Jorge Celicinda, Silva Luis Roberto, Fonseca Juan Gualberto, Benítez María Nelly, Silva Filomena, Morales de Echeverría Lucrecia, Alvarez Regino, Méndez Teresa Elda, Miño de Villalba Alvez Agustina, Jorge Eva, Melgarejo María Margarita, Malvarez Alberto, Olivera María, Borba María Edelma.

2.a Sección — Pereira Juana.

3.a Sección — Mantiel Ana Martina, De Gramojo Julia Rossi, Bonilla Oscar, Pedroso Santos.

4.a Sección — Vázquez Lací, Azambuya Rudecindo.

5.a Sección — Aristimunia María, De los Santos José Máximo.

6.a Sección — Da Luz Marcelina, Vidart de Rebollo Lizarda, Fernández Siromilto, Morales María Abir, Pérez Eusebio.

7.a Sección — García Juan Ramón, Correa Ramón Araci, Tort Blanca Irma.

9.a Sección — Macedo Pedro, De Rodríguez Gingnet Francisca, Saracho Sinforiano Pedro, De Díaz Cantera Leopoldina.

10.a Sección — Barrios Felipa.

11.a Sección — De León Emilio.

Colonia

1.a Sección — Quintana Pablo, Da Silva Guillermo Andrés, Vignolo Domingo, Idiarte Alfredo, Morroni Uber, Cortazar de Ibarra Ana, Pagaldaij Ismael Juan, López Jorge Fernando, Alvarez Miguel, Domonte Mario Evaristo, Bech Francisco, Martínez José Luis, Escobar Guillermo.

3.a Sección — Ruiz Isamael, Escobar Rosa, Schenck Olga Inés, Pita Lorenza, Vidal Juan Roberto, Rodas Castro, Dadalt Aníbal, Rodríguez Isidoro, Pérez Tomasa, Peña Clemente, Carrasco Luis Alberto, Bermúdez Juana, Cabrera Juan Bautista, Morales Lydia, Castro Eulogio.

6.a Sección — Carignani Cornelio, Echeverría Martín, Ayeno de Rossi Carmen, Guerri Belia Gloria, Moresqui Julio

A., Iriart de García Juana, Sena Luis Alfloro, Fuica Hoffman Andrés R., Baez José Ciriaco, Buenahora Celestino, Sosa Eulogia, Dutra Antonio, Estrú Ofelia Hortensia, Zunino Juan Bautista.

8.a Sección — Echegaray Gerónimo, Bazán Hermosa Eduardo Juan, Pujol Gadea Pedro, Olivera Juan José.

9.a Sección — Sellanes Rudecinda Eudosia.

10.a Sección — Medina Elba Gladys, Schmidt María Nahir.

11.a Sección — Méndez Blanca Natividad, Caraballo Roberto César.

14.a Sección — Pérez Héctor Horacio.

Durazno

1.a Sección — Britos de Guanco Justa, Rodríguez Juan Martín, Núñez Ismael, Grana Ignacio, Urruty Julio, Conde Ramona, Burguez Felipe, Barrero Elsa Gladys, Lapeyrade Pedro, González Juan, Acosta Paula, Malladotte Inocencia, Rinaldi Luis, Peña Manuel, Vila de Somma Julia, Casanova de Castro María Ester, Carrara Rafael, Lazcano Gabriel, González de Sáez Matilde Estanislada.

2.a Sección — Rojas Anacleto.

5.a Sección — Aranda Generosa, Aranda Simón, Fagian María Celina, Barranque Remigia.

6.a Sección — Daguerre Maura, Fernández Juan Cruz.

7.a Sección — Porcíncula Ramona, Ramírez Juana.

9.a Sección — Apesteguy Ana Ramona, Vidal Evaristo Orlando, Acosta Antonio, Leal Nelly, Lembo Alberto Ramón Gabriel, Romero Julio, Wáshington Ariel Pascual, Juan Rosa Falcón, Eufrasia Pereira de Ruiz, Dolores Cardozo.

12.a Sección — González María Dolores.

Flores

1.a Sección — Barreto Ilaria, Osoná Santa Aurelia, Pelegrino Tolentino, García Francisco, La Paz Carlota Aladio, Angelillo Ana, Assiola Juana Rosa, Aguilar Carmen, Mosaleo Rabindranath, O'Neill Carlos Diego, Maidana Marta, Paredes Julián, Mabique de Cruz Mariana, González Julio, Carbajal Tomás, Viesa María Gladys, Barragán Venancio, Guerre Nicasio, Molina Marta del Carmen, Hernández Pedro, Jorge Primitivo, Carballal Gil, Martínez Francisca Rita, Cáceres Manuel, González Hugo Alberto, Rivero Elena Albina, Lugo Santiago, Sart de Salbía Dominga, López Rosa Blanca, Somma Juan José, Ferreira Alba Esperanza, Acosta Valentín, Rodríguez Luis Alberto.

4.a Sección — Alvarez Belisario Agapito, Curbelo Clemente.

Florida

1.a Sección — Cáceres de Navarro Herminda, Rey Gregorio, Martínez Ventura, Goyeche Diego, Casco Alcides, Alvarez Antonio, Bentancur de Pérez Margarita, Romero Beatriz, Banchero Luis, Palomeque Carmen Dolores, Basualdo de Sirla Ramona, Martínez Romeo, Fernández Saturnino Gonzago, Jaime Eduardo Elizardo, Tulizano de Paolini María, Peloaga Carlos Alberto, Garrido Walter Wilson, Gaetano Ramón Oscar, Cedrés Nelson Dumas, Recoba Delia

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

2.a Sección — Montero Genaro, Amaro Nicolás, Pérez Wenceslao, Rodríguez Justino, Blanco Erasmo, Perdomo Jacinto, Peña de Rosas Damiana, Ferreyra de Ayala Vicenta, Rivero Luis.

4.a Sección — Larroza R. Elida.

5.a Sección — Barreto Rafael.

10.a Sección — Cuenca Luz Marina, Franco de Gómez Patricia, Pereira Amada Lidia.

11.a Sección — Maidana Blanca Gladys.

13.a Sección — Faluro López Diego T. A., Berriel Díaz María Antonia, Polla Galli Nancy, Orsi Basallo Natalio.

Lavalleja

1.a Sección — Martínez María Fabiana, Bustamante Sandalio Gumersindo, Quintero Nelly Mabel, García Héctor, González Clara Ramona, Chaparro Benjamina, Corrales Benigno, Cabrera da Costa Mariana, Aparicio Juana, Perú Doroteo, Muniz Ramón, Giudice de Camoirano Rosa, Iriarte Petrona Servanda, Hernández de Martínez Sixta, Núñez úlvira, Espinosa María, Lorenzo Jacinto Santiago, Callejas Marcelino Diego.

5.a Sección — Gómez Cándido.

6.a Sección — Arriola Buenaventura.

7.a Sección — Bonilla de Escudero Cándida Rosa.

10.a Sección — Taño Pascual, Corbalán Rafael.

11.a Sección — De Perdomo Cedrés Amara, Natividad Artigas, Brígido Rodríguez.

12.a Sección — Echevarría Abel Eduardo, Rivero Horacio Juan, Charquero Aída, Rosado Abel, Alvariza Joaquín.

13.a Sección — Mesa Walter Eustaquio.

Maldonado

2.a Sección — Stuart Juanita Amapola, Clavijo Pérez Servando, Portela Montes Pedro Antonio, Molina Pereira Esteban, Andiffred Amarín de González María Dorotea, Olive Dutra Celestino Terma, Berna San Martín Rafael, Seijas González de Pereira Ramona, Correa América, Arteta Marcos Ubaldo, Ortiz Bentancort Ana, Posse Corbo Juan Ramón, Silva Sánchez de Pérez Angela, Benítez Villanueva de Silveira Rufina, Arteta Juan Ramón.

3.a Sección — Plada Silveira Leopoldina, Melchore Romeo, Campos Diosma Gregoria, Garbarino Domingo, Conde Elbio.

5.a Sección — Villegas Suárez de Sosa Díaz Marta, Rodríguez Felipe.

6.a Sección — Rijo Amorín Justa Pura, Rodríguez Ebora Miguel.

8.a Sección — López Enrique, Montes de Oca Esteban, Larrosa Adán, Calabuig Inés, Batista Dulcelina, Montero José, Muniz de Chaves Juliana, Rodríguez Geraldo Mauricio, Fernández Osvaldo, Méndez Amira S.

Montevideo

1.a Sección — Vidueiro Carlos, Linardi de Barcia Teresa, Di Pascua Serafín, Vasallo de Cánepa Ana Elina.

2.a Sección — Rodríguez Decena Euclides G., Bardachar Cruz Juan, Martinelli Casteloti Francisco, Cabrera Robaina Gabriel, Lindner Lindner Herman, Boygorry Villarino de Mato Rosa, Cetcovich Milán, Toyos Fernández Aladino, Olivera Corvo Heriberto, Kosiurca Minyano Efrim, Camp Silveira Juan Antonio, Corrales Sorea Claudia, Milano Milano de Uldérico Vicenta, Lema García José, Suárez González Fructuosa, Separavich Gabranich Juan, Pascual Aveiro Pedro, Ramírez Martínez Aquilino, Di Biassi Vicente, Gómez Ferreyra Martiniano, Gentil Bentancort de Furque Mamerta, Laurara Deulfo Felipe, Cardozo Oroná Aurora, Banchero Banchero Arcángel, González Spósito Juan, Regueira Varela de Selavo Isabel, Dierri Elia Cayetano, Cores Roquero Manuel, Velázquez Padrón Corina, Riola Condasi José, Orbis Blanco Antonio, Nin Frías de Suárez Matilde, Sequeira de Amaro María, Castigneri Juan, Mujica De León María Isabel, Pansanof Alejandro, Castro Casilda, Parodi Andrés, Blanco Veigón Dolores, González Velazco de Bayachig Clara, Fleitas Juan, Recuero Santamarta Eugenio, Orgoroso Porras Santiago, Goncalvez Guisolfo Antonio, Perera Elena, Fleitas Saldivia Angel, Scasso Magliano Indalecio, Merlo Fernández de Romero Catalina, Machin Reyes Luciano, Teresenvicuis Repsite Juan, Techera Rondán de Aída María, Bentos Pereyra Cirilo, Autedo Abeldaño Manuel, Medina Cavallo Manuel L., Bruno León, Lodeiro García Luis, Dacal Díaz José María, Kazán Cobren Kazdoy, Fierro Vidal Eduardo, Ferrer Loscos Palmira, Olivera de Santos Hermenegilda, Corrales Insausti Roberto, Torrado Pío, Ubal Castro de López Lina, Cordobez Zabala Ramón, Vidal Rodríguez Erasmo, Gallo Escarcela Luis.

3.a Sección — Varela Antonio.

4.a Sección—Elzaurdia de Sicardi Magdalena, Nappi de Rotondaro María Francisca, Riggert Jorge, Carlota Teyxera de Riveiro, Valla Isabel, Francia Juan Felipe.

5.a Sección — Buchardo Guerrero Enriqueta F., Burci Juan, Etcheverry de Clouzet Dominga, Fernández Vallejo Eloísa, Secades Adolfo, Martínez Jaume Beatriz Isabel, Mujica Julio César, Passano José Rissiere, Dorrego de Echeverz Solana, Vaghi Ricardo, Grappiolo Luis, Rodríguez Carmen, Cuenca Pi Manuel.

8.a Sección — Nicolasa Llama de Castro, Antonio Silvera o Cecilio Climero, Rafael Bellizzi, Lorenza María del Socorro Arambillete de Barrera, Sara López, Justino Machin, Rafael Paz, Josefina Curioni de Figueroa, Joaquín Pintos, Cayetana Ledesma de Píriz, Octavio Savio, María Leonor Pérez de Filloy, Angel Vercesi, Andrés Rigo, Martina Iduate de Indabere, Carlos Acosta.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.